

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**PLANIFICACIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE BENEFICIOS Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS TRIBUTARIOS EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A
LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE, UBICADA EN EL MUNICIPIO
DE GUATEMALA.**



AUTOR: LICENCIADA JESSICA LILIANA CALDERON GALICIA

Guatemala, octubre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



PLANIFICACIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE BENEFICIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS TRIBUTARIOS EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LICDA. MSC. INGRID RUBIO ALEMÁN
AUTOR: LICDA. JESSICA LILIANA CALDERON GALICIA

Guatemala, octubre de 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: Msc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero: Vacante
Vocal Cuarto: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Coordinador: Msc. Lilian Patricia Del Rosario Nájera Castañeda

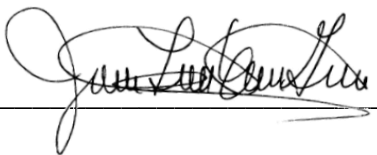
Evaluador: MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez

Evaluador: MSc. Ariel Luna Paredes

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **Jessica Liliana Calderon Galicia**, con registro académico numero: **201111589**.

Declaro que como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor:  _____



ACTA No. GT-A-28-2021

ACTA/EP No. 04574


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, 16 de octubre de 2021, a las 16:20 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la **Licenciada Jessica Liliana Calderon Galicia, Carné 201111589**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PLANIFICACIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE BENEFICIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS TRIBUTARIOS EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **76 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del Jurado examinador. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 18 al 22 de octubre de 2021.


En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



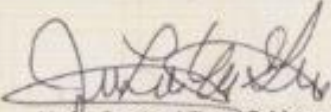
MSc. Lilian Patricia Del Rosario Najera Castañeda
Coordinador



MSc. Luty Anaytte Gomez Martinez
Evaluador



MSc. Ariel Luna Parades
Evaluador



Licda. Jessica Liliana Calderon Galicia
Postulante



ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Jessica Liliana Calderón Galicia, carné No.201111589**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 25 de octubre de 2021.

(f)

Msc. Lilian Patricia Del Rosario Nájera Castañeda
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A Dios y a la Virgen María** Por ser mi guía espiritual siempre, por iluminarme, guiarme en todo momento, por nunca desampararme, gracias por todas las bendiciones que día con día recibo, sin ustedes no sería nada.
- A mis padres:** Liliana y Gilberto (mami y papi) gracias por el esfuerzo de todos estos años, por la paciencia que han tenido, por hacernos las personas que hoy somos a mi hermano y a mí, por acompañarme en todo momento, sus consejos y motivación y por estar hoy junto a mí celebrando este logro, espero sirva para enorgullecerlos de la hija que tienen, gracias por enseñarme a seguir para adelante siempre y nunca dejarme vencer.
- A mi hermano:** Gilberto José gracias por tu apoyo, motivación y ayuda mientras estudiaba, vos sabes bien cómo me ayudaste, muchas gracias.
- A Cristian Melendez:** Por motivarme a terminar esta etapa de estudio, por todo el apoyo y dedicación durante este tiempo para lograr alcanzar la siguiente meta que fue salir juntos como masters, gracias también a toda tu familia por todas las atenciones y el recibimiento que siempre me dan cuando nos vemos, muchas gracias.
- A mis padrinos:** A mi tío Fernando y mi Tía Lisha por acompañarme y alegrarse nuevamente en este logro profesional, por mostrar un genuino interés en cómo voy y cómo me pueden apoyar para seguir superándome, gracias por volver a estar aquí hoy presentes, por la orientación en este Trabajo Profesional de Graduación y por volver a ser mi padrino.
- A mis tíos, tías y primos:** A todos y cada uno por alegrarse y acompañarme de este nuevo logro y a los que faltan... sigan adelante que sí se puede.
- A mis amigos:** Por su amistad sincera, estar pendiente, por motivarme e incluso ayudarme a terminar esta etapa, Marielos, Luis Ángel, David.

A la Escuela de Estudios de Postgrado: Por egresarme hoy como una profesional capaz de seguir enfrentando retos de la profesión y en especial a las Licenciadas Ingrid Rubio y Lorena García por la paciencia y dedicación en la elaboración y revisión del Trabajo Profesional de Graduación.

A la universidad de San Carlos de Guatemala: Por ser mi casa de estudios durante toda mi vida universitaria y de la cual me siento muy orgullosa por ser egresada de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la empresa	1
1.2 Antecedentes del problema	1
1.3 Antecedentes de investigaciones similares	2
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Empresas	4
2.2 Chocolate	5
2.3 Tributos	6
2.4 Carga tributaria	9
2.5 Planificación fiscal	10
2.6 Riesgos Tributarios	10
2.7 Sanciones	11
2.8 Delitos Tributarios	12
2.9 Marco legal aplicable	14
3. METODOLOGÍA	20
3.1 Definición del problema	20
3.2 Delimitación del problema	20
3.3 Objetivos	21
3.4 Diseño utilizado: experimental y transversal.	21
3.5 Universo y tamaño de la muestra	23
3.6 Técnicas de investigación aplicadas	23
3.7 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación	24
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	26
4.1 Análisis de Resultados	26
4.2 Discusión de Resultados	34
4.3 Propuesta	36
CONCLUSIONES	46

RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	53
ÍNDICE DE TABLAS	78
ÍNDICE DE GRÁFICAS	79

RESUMEN

Las empresas comerciales de Guatemala hoy en día pueden escoger entre dos regímenes de impuesto sobre la renta: el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, lo que determina la carga tributaria a la que están afectas al escoger uno u otro. Como una buena práctica en la mayoría de las empresas se tiene definida una planificación fiscal que consiste en analizar los aspectos fiscales de la empresa, identificar las mejores opciones de tributación y estimar la carga tributaria.

En la empresa unidad de análisis que su giro comercial es la fabricación de productos de chocolate, se determinó en su momento que el régimen impositivo más adecuado era el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, sin embargo, el problema de la investigación radica en que no cuentan con una planificación fiscal, por ello se pretende proporcionar herramientas que sirvan para el análisis de la carga tributaria a la que se encuentra afecta actualmente.

Como objetivo general se pretende evaluar la planificación fiscal actual para la determinación de los beneficios fiscales que puede utilizar según la ley la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate con el fin de que se maximicen las utilidades y se prevenga incurrir en riesgos tributarios.

La metodología utilizada para la obtención y análisis de la información implicó la definición del problema donde se incluye la delimitación de este, además se planteó un objetivo general y cuatro específicos; durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación se utilizó el diseño experimental y transversal, se aplicó el método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva, el método deductivo y analítico. Para la recolección de los datos se utilizaron técnicas de campo haciendo uso de la observación, entrevistas dirigidas al personal de la empresa y el análisis documental.

Los resultados obtenidos de cada objetivo específico se presentan en tablas, figuras y tablas comparativas en donde se destacan aspectos importantes como el régimen del ISR en que está inscrita y los impuestos a los que está afecta, la determinación de la

carga tributaria actual de la empresa que se realiza de acuerdo con las bases de cálculo de las respectivas leyes, así como también la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de la consulta en los portales electrónicos de SAT y la Municipalidad de Guatemala y con ello validar si han incurrido en infracciones tributarias por no pagar en los plazos establecidos los impuestos a los que está obligada.

La principal conclusión posterior al análisis de los resultados de cada objetivo específico es que la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate carece de una planificación fiscal que le permita maximizar sus utilidades y prevenga incurrir en infracciones tributarias.

Por último, se incluye una propuesta de planificación fiscal cuyas políticas observen el cumplimiento de la normativa legal y que les permita evaluar el beneficio tributario y financiero con la adopción de la nueva estrategia de planificación que se ha sugerido de forma que no solo se optimicen los resultados alcanzados, sino también se prevenga incurrir en incumplimientos tributarios por no efectuar los pagos de los impuestos que debe enterar al fisco en los plazos establecidos en las respectivas leyes.

INTRODUCCIÓN

En Guatemala cada vez que las leyes tributarias son reformadas, los impuestos que deben pagar las empresas cambian, por tal razón, los contribuyentes deben actualizarse respecto a las modificaciones realizadas, entrada en vigencia y sobre todo el impacto que esas reformas tendrán en su operatoria normal; en la actualidad existen demasiadas lagunas y opciones en las leyes que permiten a los contribuyentes disminuir la carga fiscal que deben asumir, sin embargo, si se hace fuera del marco legal pueden incurrir en infracciones y delitos tributarios al intentar evadir al fisco.

La delimitación del problema de investigación se realizó desde el punto de vista de la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, que carece de una planificación fiscal que le permita disminuir su carga tributaria de una forma lícita evitando incurrir en infracciones tributarias.

El presente trabajo de investigación se desarrolló con el objetivo de evaluar la planificación fiscal actual para la determinación de los beneficios fiscales que puede utilizar según la ley la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate con el fin de que se maximicen las utilidades y se prevenga incurrir en riesgos tributarios.

El contenido y análisis de la presente investigación comprende la identificación los impuestos a los que está afecta la empresa de acuerdo con el régimen de impuesto sobre la renta en el que se encuentra inscrita, la verificación de si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala, la propuesta de una planificación fiscal, finalmente la evaluación de cómo se beneficia tributaria y financieramente la empresa con la planificación fiscal propuesta, comparando los resultados obtenidos en periodos anteriores.

El desarrollo del presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos:

Capitulo uno: “antecedentes” contiene generalidades de cómo surge la empresa unidad de análisis y a qué se dedica, referencias teóricas relacionadas al problema que se investigó y breves reseñas sobre investigaciones similares realizadas con anterioridad.

Capítulo dos: “marco teórico” contiene los conceptos generales de las definiciones y términos utilizados que ayudaron a fundamentar y comprender la investigación, se refiere a la bibliografía que comprende la consulta de libros, leyes y diccionarios electrónicos.

Capítulo tres: “metodología”, contiene la definición y delimitación de problema, unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico, objetivos, tanto general como específicos, diseño de investigación utilizado (experimental y transversal), métodos, enfoque (cuantitativo y cualitativo), universo, tamaño de la muestra, técnicas e instrumentos de medición y el resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

Capítulo cuatro: “discusión de resultados”, contiene las interpretaciones, tablas y figuras que dan respuesta a los objetivos planteados, con los que se obtiene los resultados de la investigación realizada, asimismo muestra la propuesta y los beneficios que genera la adopción de esta para ser considerada por la empresa unidad de análisis.

Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones como resultado de la investigación realizada, asimismo, la bibliografía, los anexos, un listado de acrónimos y los índices de tablas y figuras.

1. ANTECEDENTES

Se refieren al origen del trabajo de investigación, da a conocer generalidades de la empresa, del problema a investigar el cual está relacionado con la planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios para prevenir riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala, así como los resultados a los que se llegó con investigaciones similares anteriores.

1.1 Antecedentes de la empresa

De acuerdo con lo que se logró investigar, indica Galicia (2020) que la empresa se dedica a la fabricación de figuras de chocolate temáticas de acuerdo con la temporada del año, está ubicada en la ciudad de Guatemala, inició en 2008 como un negocio individual, producía las figuras de chocolates según pedidos, no obstante, por la aceptación que tuvo en el mercado, logró un crecimiento que generó un auge en las ventas y en el volumen de producción que obligó a realizar el cambio de negocio individual a sociedad anónima, por lo que en 2010 se constituyó formal y legalmente como una sociedad mercantil, actualmente están inscritos bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (comunicación personal, preg. 1).

1.2 Antecedentes del problema

La planificación fiscal como lo expresa Domínguez (2018): “busca aquellas estrategias más convenientes, dentro del estricto respeto de la legislación vigente, con objeto de minimizar la carga tributaria o de maximizar la rentabilidad financiero-fiscal” (pág. 14) por lo que siempre ha estado presente en la dirección de las distintas empresas debido a que los accionistas esperan obtener utilidades y pagar impuestos (sobre todo si son elevados) repercute e impacta en el resultado final obtenido, razón por la cual buscan de qué forma aprovechar los beneficios fiscales que le ley otorga, para no pagar tantos impuestos y ante una inadecuada asesoría fiscal, pueden incurrir en alguna infracción tributaria o en caso extremo en algún delito tributario.

La empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate conforme lo expresa Galicia (2020) no tiene una planificación fiscal adecuada y eventualmente no han podido efectuar las declaraciones respectivas debido a que no tenían contemplados los impuestos a pagar en sus ingresos, los encargados de la empresa tienen la percepción que pagan más impuestos de los que debieran pagar, desconocen qué está permitido y qué no está permitido por las leyes tributarias, asimismo, de acuerdo con las revisiones que han practicado otros contadores en sus declaraciones, han detectado errores en la determinación de los impuestos a pagar por lo que han tenido que rectificar y pagar más impuestos (comunicación personal, preg.11).

Es importante indicar que la intención de la planificación fiscal nunca ha sido el quebrantar el ordenamiento jurídico, en su defecto la intención es, que de forma totalmente lícita, los contribuyentes, en especial la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate pueda aprovechar los beneficios fiscales que las mismas leyes permiten y de esa forma disminuir su carga tributaria maximizando sus utilidades basándose siempre en la normativa aplicable según la jerarquía correspondiente.

1.3 Antecedentes de investigaciones similares

Con la globalización de la economía, los contribuyentes constantemente buscan como optimizar sus recursos y multiplicar los resultados obtenidos. A lo largo del tiempo países como Ecuador, Argentina España, México y Guatemala, han realizado investigaciones enfocadas principalmente en las implicaciones penales que la planificación fiscal trae consigo debido a que los responsables incurren en los delitos tributarios de evasión fiscal y defraudación tributaria.

Sánchez (2013) describe la estructura impositiva del sistema tributario argentino el cual “al ser un país federal está dividido en provincias y estas a su vez se subdividen en municipios” (pág. 6). Asimismo, concluye que “la diferencia que se da con la elusión fiscal y la evasión fiscal, siendo esta última una conducta violatoria de la ley, mientras que la primera abusa de medios legales para reducir el impacto de los tributos” (pág. 70).

Por otra parte, Ramos (2018) hace referencia a que la evasión fiscal “es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos” (pág., 37.), asimismo indica que en la legislación vigente está tipificado como delito “la defraudación tributaria en general, y ocho casos más específicos detallados en el Código Penal, La apropiación indebida de tributos, la resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria y la defraudación y contrabando aduanero” (pág. 38).

La planificación tributaria es una de las herramientas que tienen los contribuyentes para reducir la carga tributaria, utilizando beneficios otorgados por ley que le permitan obtener ahorro fiscal y prevenir riesgos futuros, no obstante, cabe resaltar que conforme lo indican Serpa y Montalván (2017) la elusión fiscal “impide el nacimiento de la obligación tributaria utilizando actuaciones atípicas lícitas, pero no legítimas. Esta práctica deteriora el sistema recaudatorio, vulnerando la situación económica del país” (pág. 2) por lo cual hace necesario que se refuercen las medidas anti-elusión y que las normas tributarias sean claras y concretas para evitar confusiones al momento de aplicarlas.

En la investigación realizada por Contreras (2016) se llegó a la conclusión que:

La planificación fiscal es importante para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales a seguir, con el fin de alcanzar las metas y objetivos trazados; es precisamente por esa razón que se debe trazar lineamientos estratégicos que permitan ejecutar estas acciones, además de poder anticipar los acontecimientos, apoyar la toma de decisiones, desarrollar procedimientos y fijar políticas que permitan lograr los objetivos. Así mismo la planificación fiscal se debe de realizar con estricto apego a las leyes impositivas y de derecho común (pág. 121).

2. MARCO TEÓRICO

Se refiere a los conceptos generales que intervienen en la mejora de la comprensión de los términos y el alcance de la presente investigación sobre el análisis de la planificación fiscal y los riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate ubicada en la ciudad de Guatemala.

2.1 Empresas

La Cámara de Comercio de Bogotá (s.f.) define una empresa como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa puede ejecutar actividades de naturaleza industrial o productiva; comercial o de prestación de servicios” (párr. 1).

La Universidad de Antioquía (s.f.) indica que la empresa es:

La unidad económico-social, con fines de lucro, en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recursos materiales (párr. 15).

Sánchez (2015) indica que es “una unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativo” (pág. 2).

Por lo tanto, con base en las definiciones anteriores una empresa es una organización de tipo económico, porque busca obtener una ganancia y ser rentable después de cumplir con todos los compromisos adquiridos, que produce o transforma bienes para su venta posterior y que ofrece servicios procurando que éstos sean satisfactorios a la sociedad según las necesidades identificadas del mercado que abastece o pretende abastecer.

2.1.1 Clasificación de las empresas

Todas las empresas son distintas debido a que se dedican a diferentes actividades económicas, se especifican según la actividad y el sector en que se desarrollan, por lo tanto, se clasifican en industriales, comerciales o de servicio.

a) Empresas industriales

Las empresas industriales como lo indica Silva (2008) “tienen como fin principal la producción de bienes mediante la transformación y /o extracción de materias primas; a su vez pueden ser extractivas y manufactureras, que son las encargadas de transformar materias primas en productos terminados” (pág. 173).

b) Empresas comerciales

Las empresas comerciales tal cual las define Silva (2008) son aquellas donde “actúan como intermediario entre productor y consumidor, y su ocupación principal es la compraventa de productos terminados” (pág. 174).

c) Empresas de servicio

Finalmente, las empresas de servicio según Silva (2008) son aquellas que “de una u otra manera prestan asistencia a la comunidad, como las empresas de transporte, de servicios públicos, las de asesoría profesional, las de educación” (pág. 174).

d) Empresas artesanales

Previo a definir las empresas artesanales, Bustos (2009) indica que la producción artesanal es la que “elabora objetos mediante la transformación de materias primas naturales básicas, a través de procesos de producción no industrial que involucran máquinas y herramientas simples con predominio del trabajo físico y mental” (pág. 2).

Por lo cual, una empresa artesanal puede describirse como una organización económica, que se dedica a transformar de forma manual y sin mayor ayuda de máquinas, materias primas en productos terminados, elaborados con sumo cuidado manualmente, para después vender a los consumidores artículos únicos.

2.2 Chocolate

El chocolate “es un producto elaborado a partir de las semillas del cacao, de dichas semillas se obtienen los subproductos de mayor importancia: la manteca de cacao y la pasta de cacao” (Beckett, 1994, pág. 53).

Sánchez (2014) indica que el chocolate “se obtiene mezclando sacarosa con productos derivados de la manipulación de las semillas de cacao: una materia sólida (pasta de cacao) y una materia grasa (la manteca de cacao)” (pág. 6).

2.3 Tributos

González (2011) define los tributos como “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos público” (pág. 6).

El Código Tributario de Guatemala conceptualiza los tributos en el artículo 9 como “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Decreto Número 6-91).

2.3.1 Clases de tributos

Los gastos públicos en la mayoría de países son financiados a través de tributos exigidos a los ciudadanos sin importar el beneficio inmediato que éstos puedan notar al contribuir al Estado atendiendo las características que poseen de carácter obligatorio, dinerario y contributivo que tienen, sin embargo, existen algunos servicios que son sufragados a través de tributos específicos que pagan únicamente los usuarios finales, González (2011) indica que “la principal clasificación de los tributos es aquella que atiende a la existencia o no de contraprestación en la obligación de pago del tributo, atendiendo a dicho criterio, se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales” (pág. 13).

Por su parte el Código Tributario los clasifica según el artículo 10 en “impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras” (Decreto Número 6-91) en cual no considera las tasas, pero si los arbitrios.

a) Impuestos

El Diccionario de la Real Academia Española (s.f.) define los impuestos como “los tributos que se exigen en función de la capacidad económica de los obligados a su pago” (párr. 1).

Para González (2011) los impuestos los impuestos son considerados como:

Aquellos tributos cuyo pago no es ordenado por la Ley como consecuencia jurídica del disfrute por el ciudadano de un servicio o actividad pública. Es decir, es un tributo cuyo hecho imponible es definido legalmente sin contemplar la realización de una actividad administrativa o el disfrute de alguna facultad proporcionada por la Administración pública (pág. 13).

El Código Tributario en el artículo 11 indica que son los que “tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (Decreto Número 6-91).

Los impuestos se subdividen en directos e indirectos dependiendo si pueden ser o no trasladados a un tercero.

1. Impuestos directos

El Diccionario de la Real Academia Española (s.f.) define los impuestos directos como “los impuestos que gravan las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio” (párr. 2).

González (2011) indica que son impuestos directos “cuando la ley ordena el pago del impuesto, como sujeto pasivo contribuyente, a quien realiza un hecho imponible indicativo de capacidad económica” (pág. 15).

Benítez (2010) los define como “aquellos que no pueden trasladarse por quien recibe la carga tributaria en primera instancia. El Impuesto a la renta es un claro ejemplo” (pág. 9).

En otras palabras, los impuestos directos son los que gravan de manera directa el patrimonio, los ingresos y/o las rentas de los contribuyentes y no pueden ser trasladados para que otro lo pague en su lugar. En Guatemala, según la Superintendencia de Administración Tributaria los principales impuestos directos que se tributan son:

- a) Impuesto sobre la renta
- b) Impuesto de solidaridad
- c) Impuesto único sobre inmuebles
- d) Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos
- e) Impuesto sobre herencias, legados y donaciones

2. Impuestos indirectos

El Diccionario de la Real Academia Española (s.f.) define los impuestos directos como “los impuestos que gravan el consumo o gasto” (párr. 4).

González (2011) menciona que son impuestos indirectos cuando:

La Ley puede ordenar el pago de un impuesto como consecuencia jurídica de la realización de un hecho no indicativo de capacidad económica, otorgando al sujeto pasivo, al mismo tiempo, el derecho a repercutir la cuota tributaria satisfecha sobre un tercero, de forma que la carga tributaria sea finalmente soportada por el titular de capacidad económica (pág. 16).

Benítez (2010) los define como “aquellos que pueden trasladarse como el Impuesto al Valor Agregado que se traslada en cada etapa hasta el consumidor final” (pág. 9).

Los impuestos indirectos son los que gravan el consumo de bienes y servicios y pueden ser trasladados al consumidor final para que sea éste el responsable de pagarlos. En Guatemala de acuerdo con la Superintendencia de Administración Tributaria los principales impuestos indirectos que se tributan son:

- a) Impuesto al Valor Agregado
- b) Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo
- c) Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas
- d) Impuesto al Tabaco y sus productos
- e) Impuesto a la Distribución de Cemento

b) Tasas

González (2011) las define como una clase de tributo que “se exige como consecuencia del uso por parte del ciudadano de los servicios públicos o de los bienes de dominio público, es decir a cambio de la obtención de algún tipo de prestación pública” (pág. 17).

c) Arbitrios

El Código Tributario los define en el artículo 11 como “el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades” (Decreto Número 6-91).

d) Contribuciones especiales

Definidas por el Código Tributario según el artículo 13 como “el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales” (Decreto Número 6-91).

Según González (2011) son los tributos “cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de: la realización de obras públicas y/o el establecimiento o ampliación de servicios público” (pág. 20).

1. Contribución especial por mejoras

El Código Tributario además de las contribuciones especiales contempla las contribuciones especiales por mejoras en el segundo párrafo del artículo 13 como “la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado” (Decreto Número 6-91).

2.4 Carga tributaria

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (s.f.) define la carga tributaria como “la fracción del ingreso que los habitantes entregan al gobierno de la República en forma de impuestos” (párr. 1).

En otras palabras, la carga tributaria es la relación que calcula el total de impuestos pagados al Estado con relación a los ingresos obtenidos.

2.5 Planificación fiscal

La planificación fiscal según Domínguez y López (2001) es “aquella actividad que se ocupa de incorporar el elemento tributario a un modelo de decisión que permita llevar a cabo una comparación entre distintas alternativas a disposición de los agentes económicos” (pág. 30).

Rivas (2000) indica que la planificación fiscal es:

Un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla (pág. 9).

Arepacochaga (1998) establece que toda planificación fiscal “persigue minimizar la carga tributaria derivada del ejercicio de una actividad mercantil o de la tenencia de un patrimonio mediante la elección de la vía de acción más eficiente entre todas las alternativas legalmente posibles” (pág. 10).

2.6 Riesgos Tributarios

Los riesgos tributarios se refieren a una “posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de las normas de carácter tributario pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria” (Burgos y Gutiérrez, 2013, pág. 10).

Llonto J (2019) hace referencia a que la planificación tributaria y la aplicación de una auditoría tributaria preventiva “son temas muy semejantes, ya que tienen un mismo objetivo; prevenir y reducir el riesgo tributario, y poder evitar posibles sanciones, multas e intereses de la misma, que afecten a la economía de la empresa, incurriendo en gastos innecesarios” (pág. 30).

2.6.1 Infracciones tributarias

El Código Tributario las considera en el artículo 69 como “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción

que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal” (Decreto Número 6-91).

Ríos (2005) opina que las infracciones tributarias “constituyen uno de los medios utilizados por la autoridad para disuadir al contribuyente de realizar conductas que puedan ir en contra del interés general” (pág. 1).

2.6.2 Tipos de infracciones tributarias

El Código Tributario tipifica las siguientes infracciones tributarias según el artículo 71:

El pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos, la resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, el incumplimiento de las obligaciones formales y las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas (Decreto Número 6-91).

2.6.3 Mora

La mora es una infracción tributaria en la que incurre el contribuyente según el artículo 92 del Código Tributario cuando “paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la Ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho” (Decreto Número 6-91).

2.6.4 Omisión de pago de tributos

La omisión de pago de tributos, según el artículo 99 del Código Tributario “se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito” (Decreto Número 6-91).

2.7 Sanciones

El Diccionario de la Real Academia Española (s.f.) define sanción como “pena que la ley establece para el que la infrinja. Además, se conceptualiza la sanción como: la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible” (párr. 1).

2.8 Delitos Tributarios

Los delitos tributarios “son una subespecie de los ilícitos tributarios, cuya ejecución conlleva responsabilidad civil, penal y administrativa” (Paredes, s.f., párr. 1). Algunos ejemplos son el contrabando, la defraudación tributaria, aduanera, la instigación pública a no pagar impuestos, la violación de precintos y otros controles de seguridad que están descritos en el Código Tributario.

2.8.1 Defraudación tributaria

El Código Penal de Guatemala contempla en el artículo 358 “A” que comete el delito de defraudación tributaria “quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva” (Decreto Número 17-73).

2.8.2 Elusión fiscal

La elusión fiscal tiene como objetivo “pagar la menor cantidad de impuestos dentro de los límites que establece la Ley, en algunas ocasiones aprovechando las lagunas legales de la legislación de los países” (Colegio de México, 2005, pág. 56).

Según Rivas (2000) es “toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito” (pág. 21).

2.8.3 Evasión fiscal

La evasión fiscal consiste en “evitar el pago de la mayor parte o totalidad de los impuestos a través de prácticas ilegales. Esta práctica implica la falsificación y encubrimiento de la verdadera naturaleza del negocio con el objetivo de reducir o modificar su responsabilidad fiscal” (Colegio de México, 2005, pág. 57).

Conforme señala Rivas (2000) la evasión tributaria es:

Toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente en la vida del derecho, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal (pág. 29).

Por lo tanto, conforme lo expresa Carpio (2012) la diferencia entre la elusión y la evasión radica en que:

En la elusión el contribuyente impide el nacimiento de la obligación tributaria situándose en una zona en donde no llega la ley tributaria mediante un medio lícito, aun cuando sea infrecuente. En cambio, en la evasión la obligación tributaria nació y el contribuyente mediante una maniobra dolosa impide que la administración tributaria la conozca o permite que la conozca, pero no por su verdadero monto (pág. 55).

2.8.4 Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria

El Código Penal contempla en el artículo 358 “D” que comete el delito de resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria:

Quien después de haber sido requerido por dicha Administración, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación, se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos contables necesarios para establecer la base imponible de los tributos, o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones contables (Decreto Número 17-73).

2.8.5 Fraude

Del latín *fraus* un fraude “es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. Se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización (como el Estado o una empresa)” (Real Academia Española, s.f., párr.1).

Pina (2017) conceptualiza el fraude fiscal como “una merma para los ingresos públicos, lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores, en definitiva, constituye el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario” (pág. 9).

2.9 Marco legal aplicable

Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y acuerdos que debe cumplir la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate.

2.9.1 Código Tributario

El artículo 3 del Código Tributario hace referencia a que dicho código fue emitido para “decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo” (Decreto Número 6-91).

2.9.2 Código de Salud

El artículo 43 del Código de Salud hace referencia a la seguridad alimentaria y nutricional donde indica que:

El Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios, la comunidad organizada y las Agencias Internacionales, promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca (Decreto Número 90-97).

e) Reglamento para la inocuidad de los alimentos

Según el artículo 3 del Reglamento para la inocuidad de los alimentos “quedan obligados a la observancia de este reglamento las personas individuales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales que produzcan, fabriquen, transformen, empaquen, fraccionen, importen, exporten, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen alimentos dentro del territorio nacional” (Acuerdo Gubernativo Número 969-99).

2.9.3 Ley de actualización tributaria

Según el artículo 1 de la Ley de Actualización Tributaria “se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se

especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país” (Decreto Número 10-2012).

1. Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

La Ley de actualización tributaria contempla 2 regímenes para las rentas de actividades lucrativas, en el artículo 19 contempla la Renta imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas donde indica que los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas” (Decreto Número 10-2012).

Pagos trimestrales

Para determinar el monto del pago trimestral los contribuyentes pueden optar por una de las dos fórmulas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria siendo la primera “efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible”; o bien realizar el cálculo “sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas” (Decreto Número 10-2012).

2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

El segundo régimen es la Renta imponible del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en el cual los contribuyentes que se inscriban a este “deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas” (Decreto Número 10-2012).

Es importante aclarar la diferencia de términos en cuanto a las siguientes definiciones de renta para poder realizar el cálculo del impuesto sobre la renta a pagar debido a que en la referida ley está contemplado sobre qué tipo de renta se debe considerar al momento de hacer el cálculo.

1. Renta bruta

El Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (s.f) define la renta bruta como “los ingresos que percibe un contribuyente-empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención” (párr. 13).

2. Renta exenta

El Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (s.f) define la renta exenta como la “renta que no está afecta al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas” (párr. 15)

3. Renta imponible

El Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (s.f) define la renta imponible como la “renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos y/o leyes sociales, como previsión y salud” (párr. 16).

4. Renta neta

El Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (s.f) define la renta neta como “aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla” (párr.17).

2.9.4 Ley del impuesto al valor agregado

La Ley del impuesto al Valor Agregado en el artículo 1 de la misma, establece el impuesto “sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas” (Decreto Número 27-92), importante aclarar que actualmente esta actividad corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, indica la tarifa correspondiente que deberán pagar los contribuyentes en el artículo 10 de la misma ley en cual indica que “pagarán el impuesto con una tarifa del

doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios". (Decreto Número 27-92).

2.9.5 Ley del impuesto de solidaridad

La Ley del impuesto de solidaridad en el artículo 1 indica que:

Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos (Decreto Número 73-2008).

Acreditación

El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí, para el efecto la Ley del Impuesto de Solidaridad establece dos formas de acuerdo con el artículo 11 de la referida ley:

1. Impuesto de Solidaridad a Impuesto Sobre la Renta

El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda (Decreto Número 73-2008).

2. Impuesto Sobre la Renta a Impuesto de Solidaridad

Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria (Decreto Número 73-2008).

2.9.6 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el artículo 38 de la misma, establece que el régimen de seguridad social debe financiarse “durante todo el tiempo en que sólo se extienda y beneficie a la clase trabajadora, o a parte de ella, por el método triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores, de los patronos y del Estado” (Decreto Número 295).

a) Instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuyentes al régimen de seguridad social

De conformidad con lo regulado en el artículo 1 del referido instructivo:

Para mantener los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, es obligatorio que se contribuya con el Instituto en un porcentaje de los salarios que paguen los patronos del sector privado y el Estado como patrono, así como también deben contribuir los trabajadores permanentes y temporales con un porcentaje de sus salarios; siendo el 10.67% para el patrono y el 4.83% para el trabajador (Acuerdo de Gerencia Número 36/2003)

2.9.7 Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP)

Para contribuir al financiamiento de las labores del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad el artículo 28 establece:

Una tasa patronal que será pagada mensualmente por las empresas y entidades privadas, y por las entidades públicas que realicen actividades con fines lucrativos, sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios, exceptuándose aquellas que no sean sujeto de contribución del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). La tasa para las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios a partir del 1º de enero de 1974 podrá alcanzar su límite máximo del 1.00% (Decreto Número 17-72).

2.9.8 Ley de creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala

El artículo 12 de la referida ley establece que “se crea un impuesto equivalente al 1%, sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas” (Decreto Número 1528).

2.9.9 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles

El artículo 1 de la referida ley establece “un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República” (Decreto Número 15-98).

El valor del impuesto a pagar dependerá del valor inscrito por lo que deberá calcularse con base en las tasas indicadas en el artículo 11 “estando exento hasta un valor inscrito de Q2,000.00; el 2 por millar de Q2,000.01 a Q20,000.00; 6 por millar de Q20,000.01 a Q70,000.00 y; 9 por millar de Q70,000.01 en adelante” (Decreto Número 15-98).

2.9.10 Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos

El artículo 1 de la referida ley establece “un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado” (Decreto Número 70-94).

Por lo que considerando los vehículos que registra la empresa en su balance, de acuerdo con lo regulado en el artículo 18 de la ley deben pagar este impuesto “los vehículos tipo motocicleta que comprenden a los motociclos, velocípedos con motor, motonetas, motocicletas y similares, pagarán el impuesto conforme lo establece el Artículo Octavo (8o.); sin embargo, en ningún caso el impuesto podrá ser menor a Q75.00 anuales” (Decreto Número 70-94).

3. METODOLOGÍA

En este apartado se presenta la metodología que permitió desarrollar el presente trabajo, en el cual se incluyen los procedimientos utilizados en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema

Relacionado con el análisis de la planificación fiscal y los riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, durante los periodos fiscales 2018, 2019 y 2020, desde el punto de vista de gestión tributaria, se especifica y delimitan con mayor claridad.

La investigación permite demostrar que, a través de una planificación fiscal, se puede identificar la normativa legal que mejor se adecúa a las operaciones de la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, además de evaluar cómo se beneficia tributaria y financieramente la misma al establecer la carga tributaria que debe asumir y determinar si han incurrido en incumplimientos tributarios.

El problema radica entonces, en la falta de una planificación fiscal que permita calcular la carga tributaria que debería pagar la empresa al estar inscrita en un régimen o en otro; el impacto fiscal y financiero que implica tener una planificación fiscal la cual optimiza los recursos e incrementa las utilidades y; determinar si han incurrido en incumplimientos tributarios al momento de cumplir con sus obligaciones fiscales.

3.2 Delimitación del problema

La delimitación del problema, fija la unidad de análisis, el período de investigación y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.2.1 Unidad de análisis

Una empresa dedicada a la fabricación de productos de chocolate

3.2.2 Período histórico

Del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

3.2.3 Ámbito geográfico

El trabajo de investigación efectuado en la República de Guatemala.

3.3 Objetivos

Los objetivos de la investigación son los siguientes:

3.3.1 Objetivo general

Evaluar la planificación fiscal actual para la determinación de los beneficios fiscales que puede utilizar según la ley la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate con el fin de que se maximicen las utilidades y se prevenga incurrir en riesgos tributarios.

3.3.2 Objetivos específicos

- a) Identificar los impuestos a los que está afecta la empresa de acuerdo con el régimen de impuesto sobre la renta en el que se encuentra inscrita para la validación de la carga tributaria asumida durante los periodos 2018 a 2020.
- b) Verificar si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria para la identificación de si ha incurrido en infracciones tributarias.
- c) Proponer una planificación fiscal cuyas políticas observen el cumplimiento del marco legal para no incurrir en incumplimientos tributarios y se optimicen los resultados alcanzados.
- d) Evaluar cómo se beneficia tributaria y financieramente la empresa con la planificación fiscal propuesta haciendo una comparación con los resultados obtenidos en los periodos anteriores.

3.4 Diseño utilizado: experimental y transversal.

3.4.1 Método científico

Este método fue aplicado en el proceso de investigación el cual guía la realización de las actividades de forma ordenada. La investigación realizada bajo el método científico aplicando las fases siguientes:

- a) Indagatoria: A través de la recolección de datos por medio de fuentes primarias y secundarias, obteniendo la información de la empresa, específicamente los estados financieros y la declaración de impuesto realizadas.
- b) Demostrativa: Al efectuar el análisis de la información recopilada se establecieron y ejecutaron los métodos y técnicas que permitieron medir o cuantificar matemática y estadísticamente la información contenida en los estados financieros y en las declaraciones de impuesto realizadas.
- c) Expositiva: Al efectuar la presentación de resultados del análisis efectuado de la información contenida en los estados financieros y en las declaraciones de impuesto realizadas por medio del trabajo profesional de graduación.

3.4.2 Método deductivo

La información obtenida en su totalidad fue analizada y segmentada, obteniendo con ello aspectos de mayor importancia y particularidades específicas para el análisis de la situación actual de la planificación fiscal y los riesgos tributarios de la empresa.

3.4.3 Método analítico

Se realizó la síntesis de la información y documentación obtenida para una adecuada interpretación de los resultados.

3.4.4 Metodología descriptiva

Se describen los aspectos y características de la situación actual relacionada con la planificación fiscal y los riesgos tributarios de la empresa.

3.4.5 Metodología expositiva

Del análisis realizado a la información obtenida, se realiza síntesis de la planificación fiscal actual de la empresa y los riesgos tributarios para evaluar cómo se beneficia la empresa tributaria y financieramente al tener una planificación fiscal, la cual se expone en el capítulo de discusión de resultados.

3.4.6 Enfoque de la investigación

La presente investigación se realizó con un enfoque de investigación mixto (cualitativa y cuantitativa).

3.5 Universo y tamaño de la muestra

3.5.1 Universo

Personal de la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate.

3.5.2 Tamaño de la muestra

Comprende a un total de dos empleados de las áreas de Gerencia General y Contabilidad.

3.5.3 Muestra documental

Para determinar el análisis de la planificación fiscal y los riesgos tributarios en la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, la muestra documental fue:

- a) Estados financieros de los años 2018, 2019 y 2020
- b) Declaraciones mensuales de impuestos del IVA e ISR de 2018, 2019 y 2020
- c) Consulta de omisos ante SAT y la Municipalidad de Guatemala
- c) Código Tributario Dto. 6-91.
- d) Ley de Actualización Tributaria Dto. 10-2012.
- e) Ley del Impuesto al Valor Agregado Dto. 27-92.
- f) Ley del Impuesto de Solidaridad Dto. 73-2008.

3.6 Técnicas de investigación aplicadas

La recolección de información fue realizada mediante dos entrevistas con preguntas abiertas y cerradas a tres empleados de la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate; para el efecto las entrevistas se realizaron en forma presencial.

3.6.1 Observación

Se elaboró una guía estructurada con diez lineamientos a observar en los documentos consultados para recabar el mayor número de datos posibles, se consultaron las declaraciones de impuestos realizadas de IVA e ISR y los estados financieros a los cierres 2018, 2019 y 2020, leyes tributarias de IVA, ISR e ISO y otras complementarias requeridas para el análisis de la investigación realizada.

3.6.2 Entrevista

Fueron desarrolladas dos entrevistas con quince preguntas al gerente general para conocer el origen de la empresa y las políticas actuales y al contador general para indagar cómo llevan las finanzas y el pago de tributos de la empresa y detectar la planificación fiscal actual de la misma.

3.6.3 Análisis documental

Esta técnica se utilizó para analizar la información recopilada de los estados financieros, declaraciones mensuales de los impuestos de IVA e ISR y las consultas a las leyes específicas de cada impuesto.

3.6.4 Instrumentos de medición

De la información y datos obtenidos en la observación y entrevistas, se desarrolló el vaciado de información mediante tablas, figuras y tablas comparativas.

3.7 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación

Para la realización del trabajo profesional de graduación, se utilizó el método científico en sus tres fases para comprobar los objetivos establecidos, así como las técnicas de investigación para obtener la información como la observación, entrevistas y el análisis documental.

a) Fase indagadora: en esta fase se recopilaron los datos de la fuente primaria, realizando entrevistas a tres trabajadores considerados como personal clave de la

empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate con el objeto de recolectar información sobre la planificación fiscal actual y los riesgos tributarios a los que está propensa la empresa, se recopilaron declaraciones de impuestos de IVA e ISR y estados financieros a los cierres 2018, 2019 y 2020; también se obtuvo información de fuentes secundarias mediante la investigación en libros, legislación aplicable y páginas de internet relacionadas con el tema objeto de estudio.

b) Fase demostrativa: en esta fase se comprobó mediante el análisis de la información obtenida con las diferentes técnicas que la empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate no cuenta con una planificación fiscal y por ende no maximizan sus utilidades y están propensos a incurrir en infracciones tributarias. Se utilizó la doctrina y la práctica a través del proceso de análisis de la información recolectada de las fuentes primarias y secundarias.

c) Fase expositiva: Los resultados obtenidos en las fases anteriores quedaron divulgadas y expuestas mediante la presentación y la entrega del informe final con la propuesta sugerida, las conclusiones y recomendaciones.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo constituye el núcleo del informe de trabajo profesional de graduación, el cual, en el marco de la investigación, a través de los diferentes procesos metodológicos, se realiza el análisis y discusión de resultados, relacionados con la planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios y prevención de riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala.

4.1 Análisis de Resultados

Los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la investigación en coherencia y pertinencia de los objetivos específicos de la investigación. Luego se procede a enunciar los datos relevantes a través del análisis de cada uno que permiten identificar los hallazgos más importantes para la discusión de resultados.

4.1.1 Impuestos a los que está afecta la empresa según el régimen de Impuesto Sobre la Renta en el que se encuentra inscrita

Se realizaron dos entrevistas presenciales con quince preguntas abiertas, dirigidas al Gerente General y al Contador General para determinar en qué régimen de Impuesto Sobre la Renta se encuentra inscrita la empresa y los impuestos a los que está afecta la misma.

Se utilizó como instrumento la tabulación de respuestas y el análisis documental de los estados financieros y declaraciones de impuestos proporcionados por la empresa y las leyes del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria, Ley del Impuesto de Solidaridad, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, con el fin de determinar los conocimientos que tienen los involucrados para realizar el cálculo de la carga tributaria que debe pagar la empresa de acuerdo al régimen del ISR en que se encuentra inscrita.

A continuación, se presentan las tablas con información e interpretación de las preguntas y respuestas más relevantes de los entrevistados.

Tabla 1**Pregunta 1 ¿En qué régimen del impuesto sobre la renta está inscrita y qué impuestos paga la empresa?**

Entrevistado	Respuesta 1
Entrevistado 1	En el 5% de ISR, pagamos IVA, ISR, prestaciones laborales, IUSI y vehículos.
Entrevistado 2	En el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se paga ISR, IVA, las cuotas patronales de IGSS, IUSI y el impuesto de circulación de vehículos.

Nota: Datos extraídos de entrevista presencial, pregunta 1, 2020

De acuerdo con lo indicado por los entrevistados, la empresa está afecta al pago de los siguientes impuestos: IVA según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, e ISR de conformidad con la Ley de Actualización Tributaria por estar inscrita en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Adicional a los impuestos de IVA e ISR, al contar con una planilla de 20 empleados debe pagar las cuotas patronales respectivas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del IGSS, el Acuerdo de Gerencia No. 36/2003 del IGSS, la Ley Orgánica del INTECAP y la Ley de creación del IRTRA. También en virtud que en sus activos fijos se observan terrenos y vehículos, está obligado al pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles según la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles e impuesto de circulación de vehículos conforme la Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

Tabla 2**Pregunta 3 ¿Cuál es la base de cálculos que utilizan para la determinación del IVA e ISR?**

Entrevistado	Respuesta 3
Entrevistado 1	Para el IVA el 12%, para el ISR 5% sobre los ingresos
Entrevistado 2	Para el IVA el 12% de ley, la diferencia entre créditos y débitos y para el ISR el 5% y 7% sobre la renta imponible

Nota: Datos extraídos de entrevista presencial, pregunta 3, 2020

La base de cálculo del Impuesto al Valor Agregado se realiza conforme el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual establece que es el “12% sobre la base imponible” (Decreto Número 27-92).

El Impuesto Sobre la Renta se calcula de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria el cual indica que será un “5% sobre la renta imponible de Q0.01 hasta Q30,000.00 y del 7% de Q30,000.01 en adelante” (Decreto Número 10-2012).

Por lo que de acuerdo con las declaraciones de impuestos que se tuvieron a la vista, la empresa ha utilizado las bases de cálculo contenidas en las respectivas leyes de los impuestos que está obligada a pagar y no se encontraron diferencias en los cálculos.

Tabla 3

Pregunta 5 ¿Cuándo y cómo se pagan los impuestos de IVA e ISR?

Entrevistado	Respuesta 5
Entrevistado 1	Los 2 son mensuales, en Contabilidad se encargan de pagarlos cuando corresponde
Entrevistado 2	Los 2 impuestos son mensuales se pagan, el ISR en los 10 días hábiles del siguiente mes y el IVA al mes inmediato siguiente, el auxiliar contable es el encargado de pagarlos desde BancaSAT, se hace el traslado de fondos a la cuenta de donde se pagan los impuestos y los paga en línea.

Nota: Datos extraídos de entrevista presencial, pregunta 5, 2020

El pago del Impuesto Sobre la Renta debe efectuarse de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Actualización Tributaria “en los primeros 10 días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas” (Decreto Número 10-2012).

El pago del Impuesto al Valor Agregado conforme a lo que indica el artículo 40 de la ley del IVA “dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo” (Decreto Número 27-92).

Conforme las declaraciones que se tuvieron a la vista la empresa efectúa los pagos de los impuestos de IVA e ISR generalmente un día antes al vencimiento de los plazos estipulados por las leyes respectivas.

Tabla 4

Impuestos a los que está afecta la empresa según el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Impuesto	Tipo impositivo	Periodo de pago
Impuesto al valor agregado -IVA-		
IVA débito (generado por ventas)		
IVA crédito (generado por compra de bienes o adquisición de servicios)	12%	Mensual
Impuesto sobre la renta - ISR-		
	5% Q0.01 a Q30,000	
Régimen de actividades lucrativas	7% de Q30,000.01 en adelante	Mensual

Nota: Extraído de la consulta a las leyes del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria y Ley del Impuesto de Solidaridad.

De conformidad con los decretos 27-92 y 10-2012, la empresa está afecta al pago del IVA e ISR respectivamente. La determinación del IVA se realiza con base en los artículos 10 y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los cuales establecen que es el “12% sobre la base imponible” (Decreto Número 27-92) y que el impuesto a pagar es “la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados” (Decreto Número 27-92).

Asimismo, por estar inscrita en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el ISR se calcula de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria el cual establece que será un “5% sobre la renta imponible de Q0.01 hasta Q30,000.00 y del 7% de Q30,000.01 en adelante” (Decreto Número 10-2012), sin embargo, la Ley del Impuesto de Solidaridad exime de dicho pago a los que estén inscritos en ese régimen de acuerdo con el artículo 4 literal f.

Tabla 5**Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (cifras en quetzales)**

Rubro	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos	4,080,700	5,206,500	5,713,400
Ingresos (-) rango fijo	3,720,700	4,846,500	5,353,400
Impuesto de rango fijo	18,000	18,000	18,000
Impuesto renta imponible	260,449	339,255	374,738
Impuesto Sobre la Renta a pagar	278,449	357,255	392,738

Nota: Datos extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020 y declaraciones mensuales de ISR de 2018 a 2020.

De acuerdo con la información de los estados financieros y declaraciones mensuales de 2018 a 2020, se observa que el cálculo del ISR fue realizado con base a los porcentajes establecidos en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria, no obstante, para disminuir el impuesto a pagar se debe evaluar el cambio sugerido en la propuesta descrita en la página 36.

Tabla 6**Cálculo del Impuesto al Valor Agregado (cifras en miles de quetzales)**

Rubro	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Ingresos	4,080,700	5,206,500	5,713,400
Base imponible IVA Débito x 12%	4,080,700	5,206,500	5,713,400
IVA débito	489,684	624,780	685,608
Rubro	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Costos de ventas	2,081,157	2,707,380	3,028,102
Gastos de operación afectos al IVA	28,738	168,518	272,083
Base imponible IVA crédito x 12%	2,109,895	2,875,898	3,300,185
IVA crédito	253,187	345,108	396,022
IVA por pagar	236,497	279,672	289,586

Nota: Datos extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020 y declaraciones mensuales de IVA de 2018 a 2020.

Se tuvo a la vista los estados financieros de los años 2018 a 2020 junto con las declaraciones mensuales de IVA de los mismos años, en los cuales se observa que el impuesto ha sido calculado con base en los artículos 10 y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es decir el “12% sobre la base imponible” (Decreto Número 27-92), determinando el impuesto a pagar por “la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados” (Decreto Número 27-92), importante indicar que de los gastos de operación únicamente se consideraron los afectos debido a que en ellos se encuentran registrados los gastos de planilla y prestaciones laborales y otros impuestos a los cuales no está sujeto el IVA.

Tabla 7

Otros tributos a los que está afecta la empresa

Impuesto	Tipo impositivo	Periodo de pago
Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-		
Inmuebles	Hasta Q.20 miles,	ExentoUn solo pago anual
	Hasta Q.20.0 miles	2 por millarPuede fraccionarse en 4
	Hasta Q.70.0 miles	6 por millarcuotas trimestrales iguales
	De Q 70,000.01 en adelante	9 por millar pagaderas en abril, julio, octubre y enero
Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos		
Vehículos terrestres	El impuesto en ningún caso podrá ser menor a Q.75.00	Un solo pago anual, Pagadero del 1 enero al 31 de julio de cada año (en el año 2020 la fecha limite fue el 31 de octubre)
Motocicletas		

Nota: Extraído de la consulta a la Ley del Impuesto de Solidaridad y Ley del impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Por el terreno registrado en su balance por Q300.0 miles debe pagar Impuesto Único Sobre Inmuebles del “9 por millar” (Decreto Número 15-98) sobre el valor del inmueble según el artículo 11 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles; asimismo se observan motocicletas en los vehículos de su balance por lo que debe pagar impuesto

de circulación de vehículos mínimo de Q75 de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Tabla 8

Carga tributaria pagada durante 2018, 2019 y 2020 (cifras en quetzales)

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
Ingresos	4,080,700	100.0%	5,206,500	100.0%	5,713,400	100.0%
ISR	278,449	6.8%	357,255	6.9%	392,738	6.9%
Total	281,524	6.8%	360,330	6.9%	395,813	6.9%

Nota: Datos extraídos de la información financiera de 2018 a 2020.

Después de analizar los estados financieros del periodo 2018 a 2020 se pudo observar que la carga tributaria que pagó la empresa fue del 6.9% sobre el total de los ingresos durante los periodos analizados correspondiente al ISR; en la propuesta descrita en la página 36 se da solución a cómo disminuirlo y por ende la carga tributaria.

4.1.2 Verificación de si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria

Se realizaron dos entrevistas presenciales con quince preguntas abiertas, dirigidas al Gerente General y al Contador General para validar que las declaraciones de impuestos de IVA e ISR han sido presentadas en las fechas estipuladas por la ley, verificando a su vez si tienen omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se utilizó como instrumento la tabulación de respuestas y el análisis documental al consultar en las plataformas electrónicas el estatus de omisos a fin de determinar si tienen infracciones tributarias vigentes.

A continuación, se presentan las tablas con información e interpretación de las preguntas y respuestas más relevantes de los entrevistados.

Tabla 9

Pregunta 6 ¿Se encuentra al día con el pago de sus impuestos o han dejado de pagar alguno?

Entrevistado	Respuesta 6
Entrevistado 1	Sí, no tengo conocimiento que estemos atrasados
Entrevistado 2	Actualmente sí estamos al día en el pago, en algunas ocasiones si se ha dejado de pagar, pero ahorita si estamos al día

Nota: Datos extraídos de entrevista presencial, pregunta 6, 2020

De conformidad con el artículo 21 “B” del Código Tributario es obligación de los contribuyentes presentar declaraciones, respaldar todas las operaciones y suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera por mencionar algunas, por lo cual, para no incurrir en las infracciones formales contenidas en los artículos 94 y 99 del mismo código. Por lo anterior, es preciso que estén al día en la presentación de las declaraciones y pago de los impuestos y tributos a los que están afectos y así evitar incurrir en infracciones de tipo sustancial que ameriten sanciones económicas como el pago de multas por rectificaciones o declaraciones extemporáneas contempladas en el artículo 89 del mismo código.

Tabla 10

Pregunta 9 ¿Cuentan con algún procedimiento para la validación del cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Entrevistado	Respuesta 9
Entrevistado 1	No, el contador es el encargado
Entrevistado 2	Procedimiento tal cual no pero el auxiliar contable es el encargado de revisar los omisos que aparezcan ante SAT.

Nota: Datos extraídos de entrevista presencial, pregunta 9, 2020

El Código Tributario en el artículo 71 tipifica algunas infracciones tributarias entre las cuales se encuentran “el pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos” (Decreto Número 6-91), por tal razón, la Administración Tributaria a efecto que los contribuyentes puedan verificar si tienen algún omiso ha puesto a

disposición de los contribuyentes en la plataforma electrónica de forma gratuita la “Agencia Virtual” y el “verificador integrado” en los cuales pueden revisar periódicamente si tienen alguna declaración omitida para cumplir con la presentación o pago de la misma y no incurrir en las infracciones descritas.

Figura 1

Consulta de omisos ante SAT

Situación del Contribuyente
NO presenta incumplimientos



AI 17/07/2021 02:43:45



CONTRIBUYENTE y/o EMISOR	
NIT	:
NOMBRE	:
RESUMEN	
TIPO DE INCUMPLIMIENTO	
El no presentar incumplimientos en el cuadro anterior, no garantiza que el contribuyente pueda obtener la "Solvencia Fiscal", ya que el proceso de emisión de la misma considera otras obligaciones no incluidas en el mismo.	

Nota: Consulta extraída el 17 de julio de 2021 del verificador integrado del portal SAT.

Como se observa en la figura 1 y de acuerdo con las respuestas de la tabla 9 están al día en la presentación y pago de sus impuestos, por lo que no presentan omisos y por ende, no han incurrido en infracciones tributarias.

Para garantizar que la empresa no incurra en las infracciones tributarias descritas en el artículo 71 del Código Tributario como “el pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos”, en la propuesta descrita en la página 36 se propone una solución que permita estar atentos a las fechas de pago de forma oportuna y de esa forma evitar incurrir en las mismas.

4.2 Discusión de Resultados

A continuación, se presenta una interpretación respecto a los principales y relevantes hallazgos de esta investigación. Así mismo, las calificaciones de las implicaciones de los resultados.

- a) La empresa está inscrita bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas por lo que está afecta al pago del ISR de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria; e IVA según el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, importante señalar que no debe pagar ISO debido a que la Ley del Impuesto de Solidaridad lo exime de dicho pago en el artículo 4 literal f.
- b) Cuenta con una planilla de 20 empleados quienes gozan de prestaciones laborales por lo que deben pagar las cuotas patronales equivalentes al 12.67% integrado de la siguiente forma: 10.67% para el IGSS de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003 del IGSS, Instructivo para la aplicación del Reglamento sobre recaudación de contribuyentes al régimen de seguridad social; 1% para el INTECAP según el artículo 28 de la Ley Orgánica del INTECAP y 1% para el IRTRA conforme el artículo 12 de la Ley de creación del IRTRA.
- c) Según la información financiera tiene un terreno valorado en Q300.0 miles por lo que paga Impuesto Único Sobre Inmuebles equivalente a Q2.7 miles anuales de conformidad con lo indicado en el artículo 11 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. También cuenta con 5 motocicletas en el activo por lo que debe pagar el Impuesto de circulación de acuerdo con lo regulado en el artículo 18 de la Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.
- d) La empresa ha utilizado las bases de cálculo contenidas en las respectivas leyes de los impuestos que está obligada a pagar y de acuerdo con la validación realizada no se encontraron diferencias en el cálculo de estos, sin embargo, la carga tributaria que la empresa ha tenido que pagar ha sido fuerte, derivado del incremento registrado en los ingresos y la relación de las compras realizadas.
- e) Se observa una carga tributaria del 6.9% correspondiente al ISR con relación a los ingresos durante los periodos analizados (2018 a 2020).
- f) A la fecha consultada (julio 2021) la empresa no tiene omisos en SAT por lo que se encuentra al día en sus obligaciones, sin embargo, no se cuentan con un procedimiento definido para evitar incurrir en alguna infracción tributaria.

4.3 Propuesta

En el presente apartado se desarrolla una propuesta de planificación fiscal que cumpla con el marco legal de Guatemala para que la empresa disminuya su carga tributaria de una forma lícita y evite incurrir en infracciones o delitos tributarios.

4.3.1 Planificación fiscal cuyas políticas observan el cumplimiento del marco legal

Se realizó el análisis documental de los estados financieros proporcionados por la empresa y las leyes del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria, Ley del Impuesto de Solidaridad, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos con el fin de indicar la carga tributaria que pagó la empresa de acuerdo al régimen de ISR en que se encuentra inscrita y la determinación de la nueva carga tributaria de adoptar la propuesta de la planificación fiscal sugerida.

Se desarrolla la importancia de la aplicación de una planificación fiscal dentro del marco legal que permita: disminuir la carga tributaria de una forma lícita con el cambio del régimen del ISR de la empresa maximizando la eficiencia del pago de este impuesto y evitar incurrir en infracciones tributarias con la calendarización anticipada y oportuna de las fechas de pago de los impuestos y tributos para que se optimicen los resultados alcanzados de la empresa, se analizan aspectos fiscales de la empresa para identificar las mejores opciones de tributación estimando la carga tributaria de estar en un régimen o en otro y se calendarizan las fechas en las que se deberá cumplir con el pago de impuestos.

a) Generalidades y operaciones

Es una empresa familiar, fundada en 2008, calificada como contribuyente normal, su actividad principal consiste en la producción de distintas figuras de chocolate temáticas de acuerdo con la temporada del año que se presenta, cuenta con una gran variedad de figuras de chocolate que ofrece al mercado local con reparto propio y departamental a través de convenio con una empresa de mensajería a nivel nacional, así como las distintas presentaciones, por ejemplo, paletas y corazones para el día del cariño, día de

la madre, día del padre, muñecos, caricaturas, súper héroes, pelotas y demás variedad para el día del niño, casitas y antifaces de Halloween, casitas y paletas de Navidad, paletas y figuras para *Baby Showers*, primeras comuniones, bodas, etc. Cuenta con una tienda ubicada en la zona 17 de la ciudad capital de Guatemala.

b) Aspectos administrativos y fiscales relevantes

Actualmente laboran 20 personas en la empresa, se considera como una empresa mediana, sin embargo, no cuenta con una estructura organizacional idónea, únicamente se observan jefes de ventas y de contabilidad quienes le reportan directamente a la Gerente General y propietaria y asistentes quienes les reportan a los jefes.

La empresa tiene planes de expansión hacia otros países de Centroamérica por la buena aceptación local de sus productos, esto indica que la administración de la empresa tiene una visión de crecimiento en ventas y presencia, aprovechando las iniciativas regionales de apoyo a la pequeña y mediana empresa.

La empresa al ser calificada como contribuyente normal ha sido objeto de una auditoría tributaria como parte de los planes de fiscalización de la Administración Tributaria en la cual no encontraron ningún problema, de ahí surge la idea de hacer una planificación fiscal para afianzar el nombre de la empresa como buen contribuyente.

c) Método de contabilización de ingresos y gastos

De lo devengado

d) Régimen de ISR actual

Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Planificación fiscal

Con base en la carga tributaria actual de la empresa ante el incremento tanto en los ingresos como en los costos y gastos de operación se realizaron los cálculos correspondientes para determinar cuál habría sido el monto a pagar del impuesto sobre la renta de haber estado inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, por lo tanto, de acuerdo con la información financiera que se tuvo a la vista, es

conveniente que la empresa cambie de régimen para poder aprovechar las siguientes deducciones contenidas en el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria y adopte las siguientes políticas para efectos de una planificación fiscal a efecto de deducir lo siguiente:

1. El costo de producción y gastos incurridos en la prestación de servicios por la fabricación de los productos de chocolate.
2. Los sueldos, aguinaldos y bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14) hasta por el 100% de los salarios mensuales, para los sueldos de los socios, cónyuges y/o parientes dentro de los grados de ley siempre que no excedan el 10% sobre la renta bruta y que figuren dentro de la planilla de las contribuciones a la seguridad social, así como las cuotas patronales al IGSS, IRTRA e INTECAP.
3. La reserva de indemnizaciones del 8.33% sobre el total de remuneraciones anuales que si bien es cierto en años anteriores ya la calculaban ésta no era aprovechada en la deducción de los gastos.
4. Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales efectivamente pagados como el Impuesto Único Sobre Inmuebles y el impuesto de circulación de vehículos.
5. Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos que se paguen, el factoraje, la titularización de activos o cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento siempre que no excedan la limitación de la deducción de intereses contenida en el artículo 24 de la Ley de Actualización Tributaria.
6. Las depreciaciones de los activos que se observan en el balance por el método de línea recta de conformidad con los porcentajes descritos en el artículo 28 de la Ley de Actualización Tributaria (mobiliario y equipo, maquinaria y vehículos al 20% y equipo de computación al 33.33%).

7. La reserva para cuentas incobrables hasta por el 3% sobre el saldo de clientes siempre que dichos saldos deudores se originen del giro habitual del negocio.
8. Los honorarios por servicios técnicos recibidos siempre que no excedan el 5% de la renta bruta en caso de ser prestados desde el exterior.
9. Efectuar pagos trimestrales del impuesto sobre la renta conforme lo establecido en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de Actualización Tributaria mediante la realización de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre (ver anexo 5).
10. Calcular el pago del Impuesto de Solidaridad conforme lo establecen los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, efectuar el pago y acreditar los pagos trimestrales de ISR al pago del ISO en el mismo año calendario de conformidad con los artículos 10 y 11 literal b de la misma ley (ver anexo 6).
11. Asimismo, se propone que la revisión del cálculo de los impuestos a pagar se gestione con por lo menos 5 días hábiles de anticipación previos al vencimiento del pago de estos y que al momento de la preparación y revisión de estos se adjunte la consulta efectuada de los omisos ante la Administración Tributaria a efecto de validar que se encuentren al día, para tener la certeza de no incurrir en infracciones tributarias.

Tabla 11

Impuestos a los que está afecta la empresa según el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Impuesto	o impositivo	Periodo de pago
Impuesto al valor agregado -IVA-		
IVA débito (generado por ventas)		
IVA crédito (generado por compra de bienes o adquisición de servicios)	12%	Mensual

Impuesto sobre la renta - ISR-

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	25%	Pagos trimestrales, en abril, julio y octubre y un pago de liquidación definitiva a más tardar el 31 de marzo del año siguiente
--	-----	---

Impuesto de solidaridad - ISO-

Impuesto de Solidaridad	1%	Trimestral, pagadero en abril, julio, octubre y enero del año siguiente
-------------------------	----	---

Nota: Extraído de consulta a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria y Ley del Impuesto de Solidaridad

Al cambiar de régimen de impuesto sobre la renta al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas está afecta al pago del IVA, el cual se debe calcular conforme lo indicado anteriormente en la tabla 6; al pago del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo regulado en el artículo 36 de la Ley de Actualización Tributaria el cual establece que “los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del 25%” (Decreto Número 10-2012); también al Impuesto de Solidaridad que debe calcularse conforme los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto de Solidaridad el 1% sobre “la cuarta parte del monto del activo neto; o la cuarta parte de los ingresos brutos” el que sea mayor (Decreto 73-2008).

Tabla 12**Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (cifras en quetzales)**

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
Ingresos	4,080,700	100.0%	5,206,500	100.0%	5,713,400	100.0%
Costos de ventas	-2,081,157	-51.0%	-2,707,380	-52.0%	-3,028,102	-53.0%
Gastos de operación	-1,269,560	-31.1%	-1,427,823	-27.4%	-1,562,379	-27.3%
Otros pro. y gtos fin.	-19,200	-0.5%	-40,800	-0.8%	-45,600	-0.8%
Base imponible x 25%	710,783	17.4%	1,030,497	19.8%	1,077,319	18.9%
ISR por pagar	177,696	4.4%	257,624	4.9%	269,330	4.7%

Nota: Datos extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020

De estar la empresa inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas el impuesto sobre la renta se calcula de conformidad con lo regulado en el artículo 36 de la Ley de actualización tributaria que establece que “los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del 25%” (Decreto Número 10-2012).

Tabla 13
Cálculo y acreditación del ISR a ISO (cifras en quetzales)

Rubro	Año 2019	Año 2020
Activos netos en balance año anterior	3,258,275	4,388,831
Ingresos brutos año anterior	4,080,700	5,206,500
Base imponible (Ingresos brutos x 1%)	4,080,700	5,206,500
ISO determinado	40,807	52,065
Pago trimestral	10,202	13,016
ISR a pagar	257,624	269,330
ISO a pagar	40,807	52,065
Acreditación de ISR a ISO		
ISR a pagar	257,624	269,330
ISO a pagar	0	0

Nota: Cifras proyectadas con base a la información financiera de 2018 a 2020

El Impuesto de Solidaridad se debe calcular conforme los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto de Solidaridad que establecen que debe es el 1% sobre “la cuarta parte del monto del activo neto; o la cuarta parte de los ingresos brutos” el que sea mayor (Decreto 73-2008).

No se observan cálculos del año 2018 debido a que no se tuvo a la vista información financiera y declaraciones de 2017, sin embargo, es importante señalar que al acreditar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta al pago del Impuesto de Solidaridad, la carga tributaria no se ve afectada debido a que no se duplican los pagos, siendo 0 el efecto del pago del ISO, únicamente deben cumplirse con la presentación del mismo, se recomienda esta forma de acreditamiento de acuerdo con lo indicado en el anexo 6.

4.3.2 Evaluación de cómo se beneficia tributaria y financieramente la empresa con la planificación fiscal propuesta.

Se utilizó como instrumento de medición una tabla comparativa de los resultados obtenidos del análisis documental de los estados financieros proporcionados por la empresa y las leyes del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria, Ley del Impuesto de Solidaridad, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Ley del impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos para determinar carga tributaria que debiera pagar la empresa de aceptar el cambio sugerido en la propuesta.

A continuación se muestra el beneficio tributario y financiero que tiene la empresa al cambiar del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para disminuir la carga tributaria de una forma lícita, maximizando los resultados obtenidos con las deducciones que la ley permite en relación a los costos y gastos operativos que efectivamente se vinculan al proceso productivo de la empresa, mostrando también el ahorro a nivel de flujo de caja que tendrán al cambiar la frecuencia de pagos de mensual a trimestral.

Tabla 14

Carga tributaria bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (cifras en quetzales)

Tributo	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
Ingresos	4,080,700	100.0%	5,206,500	100.0%	5,713,400	100.0%
ISR	177,696	4.4%	257,624	4.9%	269,330	4.7%
Total	177,696	4.4%	257,624	4.9%	269,330	4.7%

Nota: Datos extraídos de la información financiera de 2018 a 2020

Con base en la información financiera de los periodos 2018 a 2020 al deducir los costos y gastos aplicables a la empresa conforme el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria se puede observar que la carga tributaria que la empresa pudo haber pagado de estar inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas es menor en relación con la actual, por lo que ante la disminución en la carga tributaria es conveniente que se evalúe el cambio de régimen propuesto.

Tabla 15
Comparativo de ISR a pagar según régimen

Descripción	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas						
Ingresos	4,080,700	100.0%	5,206,500	100.0%	5,713,400	100.0%
ISR pagado	278,449	6.8%	357,255	6.9%	392,738	6.9%
Resultado	474,414	11.6%	720,836	13.8%	761,048	13.3%
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas						
Ingresos	4,080,700	100.0%	5,206,500	100.0%	5,713,400	100.0%
ISR estimado	177,696	4.4%	257,624	4.9%	269,330	4.7%
Resultado	506,433	12.4%	734,229	14.1%	767,590	285.0%

Nota: Datos extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020

Se observa que, al hacer el cambio al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, el impuesto a pagar disminuye significativamente, lo que a su vez podría haberse materializado en que la empresa obtuviera mejores resultados y la situación financiera en general de la misma mostrara una eficiencia tanto en el ámbito fiscal como en el financiero sin incurrir en infracciones o delitos tributarios en la disminución de la carga tributaria.

Tabla 16
Comparativo de regímenes por pagar de ISR, año 2021 proyectado

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas					
Ingresos	1,885,422	1,780,676	1,675,931	1,571,185	6,913,214
ISR a pagar	155,347	115,515	78,854	108,183	457,899
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas					
Ingresos	1,885,422	1,780,676	1,675,931	1,571,185	6,913,214
ISR a pagar	0	121,165	84,242	0	205,406

Nota: Datos extraídos con base a los flujos de caja proyectados

Se realizó una proyección de 3 años (2021, 2022 y 2023) del estado de resultados y del flujo de caja tanto en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (ver anexos 11 y 13) como en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (ver anexos 12 y 14) para evaluar el impacto que genera a nivel financiero el cambiarse de régimen de impuesto sobre la renta, al respecto se indica lo siguiente:

Se observa una tendencia histórica de crecimiento sostenida en ingresos, a 2019 incrementa 28% respecto 2018, en tanto que a 2020 (año atípico) fue del 10%, por lo que, a efecto de ser conservadores, se proyectó un incremento del 10% para 2021 y 2022 y del 11% para 2023 considerando los planes de expansión que tiene la empresa.

En el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas considerando que únicamente toma en cuenta los ingresos para determinar el impuesto a pagar, se observa un crecimiento monetario del impuesto sobre la renta a pagar.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas al poder deducir los costos y gastos de operación se proyectaron estructuras en su conjunto del 79.9%-2021, 78.7%-2022 y 76.5%-2023 (superiores a lo histórico) ante el crecimiento en ingresos proyectado donde se observa que el impuesto sobre la renta a pagar disminuye significativamente con relación a lo que históricamente ha cancelado mejorando así los resultados alcanzados.

Asimismo, de acuerdo con las proyecciones de flujo de caja donde se consideran las mismas variables de los estados de resultados proyectados, se observa que estando en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el hecho que el impuesto sobre la renta se pague de forma mensual representa una mayor erogación de fondos a la empresa, donde si bien es cierto no se observan flujos negativos en el flujo proyectado, con esos recursos la empresa podría gestionar de mejor forma sus cuentas operativas y tener mayor liquidez.

Con respecto a la proyección realizada del flujo de caja en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, durante el primer trimestre 2021 no se observa pago de impuesto sobre la renta considerando que son pagos trimestrales y que se realizan en

el mes siguiente inmediato al vencimiento del trimestre a pagar, además que recién sería el cambio del régimen por lo cual no debe realizar pago en la presentación de la declaración jurada anual, no obstante, para 2022 sí se debe reflejar el saldo pendiente por pagar del impuesto sobre la renta correspondiente al último trimestre 2021 de acuerdo con el impuesto establecido, mismo que debe ser cancelado a más tardar en marzo 2022.

Para los siguientes trimestres, se observa una disminución significativa en el impuesto a pagar trimestral con relación al acumulado mensual del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, asimismo, es importante considerar la estacionalidad de los ingresos de la empresa unidad de análisis donde es posible notar que los siguientes pagos disminuyen en función de los pagos trimestrales anteriores que se realizan.

Por lo anterior, además de disminuir el impuesto sobre la renta a pagar en función a los ingresos totales obtenidos, la forma de pago del mismo cambia, beneficiando a la empresa con pagos trimestrales en lugar de mensuales, notando también así el beneficio financiero al cambiar de régimen de impuesto sobre la renta, importante señalar que el punto de equilibrio para continuar en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas está en función de la estructura de costos y gastos, donde al ser superior al 72% le conviene más cambiar al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para no pagar más impuesto sobre la renta.

Finalmente, se debe prestar especial atención a los gastos que se registren para poder ser deducibles y cumplir con tres especificaciones: estar vinculados a la generación rentas, estar debidamente documentados y registrados oportunamente; asimismo, en la planificación fiscal sugerida, se hace referencia de forma general a los costos y gastos deducibles a los que pueden acudir, no obstante, es de suma importancia considerar los límites en cuánto a porcentajes y máximos permitidos que la LAT señala para evitar que éstos sean mayores y no pueda aprovecharse el beneficio contemplado en la ley.

CONCLUSIONES

1. Se identificó los impuestos a los que está afecta la empresa con base al régimen del ISR en que se encuentra inscrita para determinar la carga tributaria que debe pagar siendo el Impuesto Sobre la Renta por estar en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, donde se concluye que han utilizado la base de cálculo contenida en la Ley de Actualización Tributaria no encontrándose diferencias en la determinación del mismos.
2. Se verificó en el portal electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria si la empresa tiene omisos por algún pago pendiente de realizar, donde se identificó que la empresa ha cumplido con todas sus obligaciones siendo algo positivo de mencionar debido a que no han incurrido en infracciones tributarias.
3. Se evaluó que la empresa unidad de análisis de acuerdo con las entrevistas realizadas no cuenta con una planificación fiscal que les permita maximizar sus utilidades y les prevenga incurrir en riesgos tributarios debido a que la carga tributaria pagada ha sido del 6.9% durante los periodos analizados con relación a los ingresos.
4. Se propuso una planificación fiscal cuyas políticas observen el cumplimiento del marco legal en virtud que recibieron asesoría en material fiscal al momento de constituir la empresa y desde entonces ante el paulatino crecimiento que ha tenido la empresa la carga tributaria ha aumentado lo que a su vez ha impactado en los resultados alcanzados, por lo que se concluye que es conveniente cambiar de régimen fiscal del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas para aprovechar las deducciones que la ley permite en relación a los costos y gastos operativos.
5. Se evaluó cómo se beneficia tributaria y financieramente la empresa con la planificación fiscal propuesta con el cambio de régimen derivado de los resultados que registró en los periodos analizados, por lo cual se realizó un análisis comparativo de la carga tributaria actual contra la propuesta históricamente y proyectada donde se concluye

que el impuesto sobre la renta pagar disminuye significativamente, mejoran los resultados de la empresa y se observan mejores flujos con el cambio de pagos mensuales a trimestrales.

RECOMENDACIONES

1. La carga tributaria que debe pagar la empresa está determinada de acuerdo con el régimen del ISR en que se encuentra inscrita, por lo cual se recomienda analizar los pro y contras de cada uno de los regímenes y validar el que mejor se adapte al giro de la empresa y con ello mejorar la carga tributaria para los siguientes periodos fiscales.
2. Continuar con los controles tributarios actuales para evitar incurrir en infracciones tributarias como pagos extemporáneos y/o sanciones económicas ante la Administración Tributaria con una calendarización anticipada y oportuna de las fechas de pago de los impuestos para que estos sean calculados y revisados con anterioridad a las fechas de vencimiento y se paguen con la debida antelación para tener la certeza de no incurrir en ningún incumplimiento de carácter tributario.
3. Considerar el impacto fiscal y financiero que la empresa tuvo donde la carga tributaria pagada en los periodos analizados es del 6.9% sobre sus ingresos y con el cambio del régimen del impuesto sobre la renta no exceden el 4.9%.
4. Poner en marcha la planificación fiscal sugerida con el cambio de régimen de ISR con la finalidad de aprovechar las deducciones que la ley permite, cuyas políticas observan el cumplimiento del marco legal para evitar incurrir en infracciones tributarias y se mejoren los resultados alcanzados con la nueva carga tributaria determinada.
5. Estudiar la propuesta de cambio del régimen de ISR donde se evalúe el ahorro en la carga tributaria así como en el flujo de caja con la finalidad de maximizar las utilidades y prevenir incurrir en infracciones tributarias.
6. Continuar con la adecuada tributación tal como se ha hecho en el pasado con el cumplimiento del pago de los impuestos en los plazos establecidos en las respectivas leyes para no incurrir en omisos u otros incumplimientos tributarios.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social número 36/2003. Instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuyentes al régimen de seguridad social. 19 de julio de 2003
- Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República de Guatemala número 969-99. Reglamento para la inocuidad de los alimentos. 30 de diciembre de 1999. Diario de Centroamérica.
- Arepacochaga, J. (1998) Planificación fiscal internacional. España: Editorial Marcial Pons
- Beckett, S. (1994) Fabricación y utilización industrial del chocolate. Zaragoza, España: Editorial Acribia, S.A.
- Burgos, A. y Gutiérrez, D. (2012) Universidad Privada Atenor Orrego. La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012. Perú.
- Bustos, C. (2009) La producción artesanal. Venezuela.
- Carpio, R. (2012) La planificación tributaria internacional. Quito, Ecuador: Editorial Abya Yala
- Colegio de México (2005) Evasión fiscal en el impuesto sobre la renta. México
- Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de mayo de 1985. (Guatemala).
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. 16 de febrero de 2012. Diario de Centroamérica, No. 1 t. 316, 05 de marzo de 2012.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1528. Ley de creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala. 31 de mayo de 1972.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 15-98. Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. 13 de marzo de 1998.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 17-72. Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP). 26 de abril de 1972.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-70. Código de Comercio. 28 de enero de 1970. Diario de Centroamérica, No. 33 t. 188, 22 de abril de 1970.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 07 de mayo de 1992. Diario de Centroamérica, No. 82 t. 263, 08 de mayo de 1992.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 295. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 30 de octubre de 1946.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 6-91. Código Tributario. 09 de enero de 1991. Diario de Centroamérica, No. 03 t. 241, 03 de abril de 1991.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 70-94. Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos. 23 de diciembre de 1994

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 73-2008. Ley del Impuesto de Solidaridad. 21 de noviembre de 2008. Diario de Centroamérica, No. 13 t. 285, 22 de diciembre de 2008.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 90-97. Código de Salud. 03 de noviembre de 1997. Diario de Centroamérica, No. 71 t. 257, 07 de noviembre de 1997.

Domínguez, F. y López J. (2001) Principios de planificación fiscal. Zaragoza, España.

González, D. (2011) Introducción a la fiscalidad empresarial. España. Primera Edición.

- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana. Sexta Edición
- Llonto, J. (2019) Universidad Señor de Sipan. La auditoría tributaria preventiva y su repercusión para disminuir el riesgo tributario en la empresa de transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L. 2016. Perú.
- López, O (2009). Manual Estilo APA. 6a. Ed. Págs. 22
- Pina, M. (2017) Universidad Miguel Hernández. Fraude Fiscal. España.
- Ríos, G. (2005) Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano. México.
- Rivas, N. (2000) Planificación Tributaria, Conceptos, Teoría y Factores a Considerar. Santiago de Chile: Editorial Magril Limitada.
- Sánchez, L. (2014) Universidad de San Carlos de Guatemala. Determinación de la incidencia del tamaño de partícula de sacarosa desglaseada en la duración del proceso de refinación para la maduración del chocolate oscuro, en Agroindustrias Picsa S.A. Guatemala.
- Sánchez, V. (2015) La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. España.
- Silva, J. (2008) Emprendedor: crear su propia empresa. México: Alfaomega Grupo Editor
- Universidad de San Carlos de Guatemala. (2018) Guía metodológica para la elaboración del plan de Investigación e informe del trabajo profesional de Graduación Maestría en artes.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. (2018) Instructivo para elaborar el trabajo Profesional de graduación para optar al Grado académico de maestro en artes.

E-GRAFÍA

Cámara de Comercio de Bogotá (sin fecha) ¿Qué es una empresa? Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-empresa>

Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (sin fecha) “R” Recuperado el 24 de junio de 2021. de https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (sin fecha) Carga tributaria. Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://icefi.org/observatorio-estadistico-fiscal/cifras-fiscales/carga-tributaria>

Paredes R. (sin fecha) ¿Qué son los delitos tributarios? Law Firm. Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://www.rigobertoparedes.com/es/que-son-los-delitos-tributarios/>

Real Academia Española (sin fecha) Fraude Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://dle.rae.es/fraude>

Real Academia Española (sin fecha) Impuesto Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://dle.rae.es/impuesto>

Real Academia Española (sin fecha) Sanción Recuperado el 24 de junio de 2021. de <https://dle.rae.es/sanci%C3%B3n>

Universidad de Antioquía (sin fecha) Conceptos básicos Recuperado el 24 de junio de 2021. de http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/men_udea/mod/url/view.php?id=13172

ANEXOS

Anexo 1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ENTREVISTA ESTRUCTURADA

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: Planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios y prevención de riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO:

Identificar los impuestos a los que está afecta la empresa de acuerdo con el régimen de impuesto sobre la renta en el que se encuentra inscrita para la validación de la carga tributaria asumida durante los periodos 2018 a 2020.

Verificar si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala para la identificación de si ha incurrido en infracciones tributarias.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Unidad de análisis _____

GIRO DE LA EMPRESA: Fabricación de productos de chocolate _____

INFORMANTE CLAVE: Contador General y Gerente General _____

1. ¿A qué se dedica la empresa y cómo funciona exactamente?

2. ¿Cuántos empleados tiene la empresa y qué prestaciones laborales otorgan a sus empleados?

3. ¿En qué régimen del impuesto sobre la renta está inscrita y qué impuestos paga la empresa?

4. ¿Quién es el encargado de calcular los impuestos?

5. ¿Cuál es la base de cálculos que utilizan para la determinación del IVA e ISR?

6. ¿Quién revisa los cálculos efectuados para la determinación de pago de IVA e ISR?

7. ¿Se encuentra al día con el pago de sus impuestos o han dejado de pagar alguno?

8. ¿Cuál es la estrategia que tienen cuando se omite el pago de algún impuesto?

9. En caso se realice pago extemporáneo de algún impuesto ¿Quién es el responsable de rectificar y hacer el pago?

10. ¿Cuentan con algún procedimiento para la validación del cumplimiento de las obligaciones tributarias?

11. ¿Cuál ha sido el comportamiento de los ingresos de la empresa en los últimos tres años?

12. ¿Cuáles han sido los márgenes que ha tenido la empresa, se han mantenido?

13. Podría indicar ¿Cuál ha sido la utilidad neta obtenida en cada periodo fiscal durante los últimos 3 años?

14. ¿Cuentan con una planificación fiscal?

15. ¿Cuál cree que sería el impacto fiscal y financiero si tuvieran una planificación fiscal?

Anexo 2

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ENTREVISTA
ESTRUCTURADA

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: Planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios y prevención de riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO:

Identificar los impuestos a los que está afecta la empresa de acuerdo con el régimen de impuesto sobre la renta en el que se encuentra inscrita para la validación de la carga tributaria asumida durante los periodos 2018 a 2020.

Verificar si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala para la identificación de si ha incurrido en infracciones tributarias.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Unidad de análisis _____

GIRO DE LA EMPRESA: Fabricación de productos de chocolate _____

INFORMANTE CLAVE: Contador General y Gerente General _____

1. ¿A qué se dedica la empresa y cómo funciona exactamente?

2. ¿Cómo y cuándo surge la idea de hacer figuras de chocolates?

3. Podría indicar ¿Dónde están ubicados sus puntos de ventas?

4. Podría indicar ¿Cuántos empleados tiene la empresa y que prestaciones laborales tienen?

5. ¿Cuentan con estructuras jerárquicas definidas, podría proporcionar el organigrama de la empresa?

6. ¿Cuentan con manuales de procedimientos, descriptores de puestos o memoria de labores?

7. Podría indicar ¿En qué momento registró formalmente la empresa como sociedad anónima?

8. Al momento de inscribir la empresa ¿Recibió alguna asesoría fiscal para escoger el régimen de impuesto sobre la renta al que fue inscrita?

9. Actualmente ¿Tienen alguna planificación fiscal en la empresa?

10. ¿Se encuentra al día con el pago de sus impuestos o han dejado de pagar alguno?

11. ¿Ha tenido alguna revisión de parte de SAT?

12. ¿Es de su conocimiento si han incurrido en alguna infracción tributaria?

13. ¿Cuál cree que sería el impacto fiscal y financiero si tuvieran una planificación fiscal?

14. ¿Cuál ha sido el comportamiento de los ingresos de la empresa en los últimos tres años?

15. ¿Cuál es la proyección de crecimiento que estiman en los próximos 5 años para la empresa y qué estrategia utilizarán?

Anexo 3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

**ANÁLISIS DOCUMENTAL**

El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: Planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios y prevención de riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO:

Verificar si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala para la identificación de si ha incurrido en infracciones tributarias.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Unidad de Análisis _____

GIRO DE LA EMPRESA: Fabricación de productos de chocolate _____

INFORMANTE CLAVE: Contador General y Gerente General _____

Declaraciones de impuestos	Estados Financieros	Verificación de Omisos
IVA 2018-2020 ISR 2018-2020	Balance General 2018-2020 Estado de Resultados 2018-2020	Si o no

Anexo 4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

**ANALISIS DOCUMENTAL**

El siguiente análisis documental se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: Planificación fiscal como herramienta de análisis de beneficios y prevención de riesgos tributarios en una empresa que se dedica a la fabricación de productos de chocolate, ubicada en el municipio de Guatemala. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO:

Identificar los impuestos a los que está afecta la empresa de acuerdo con el régimen de impuesto sobre la renta en el que se encuentra inscrita para la validación de la carga tributaria asumida durante los periodos 2018 a 2020.

Verificar si la empresa tiene omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala para la identificación de si ha incurrido en infracciones tributarias.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Unidad de Análisis _____

GIRO DE LA EMPRESA: Fabricación de productos de chocolate _____

INFORMANTE CLAVE: Contador General y Gerente General _____

Ley o reglamento	Tipo impositivo	Periodo de pago
IVA	12%	Mensual
ISR	5% - 7% / 25%	Mensual / Trimestral
ISO	1%	Trimestral
Cuotas patronales	12.67%- 10.67% 1% 1%	Mensual

Anexo 5

Pagos trimestrales Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria para determinar el monto del pago trimestral existen dos fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas (Decreto 10-2012).

A continuación, se ejemplifica con cifras independientes a las de la empresa unidad de análisis la diferencia entre ambas para determinar la mejor forma para realizar el pago.

Formas de pago ISR Trimestral (cifras en quetzales)

	Pago Trimestral						Liquidación anual		
	Ingresos	Costo de ventas	Gastos deducibles	Renta Imponible	ISR (25%)	Total de pagos	Renta imponible anualizada	ISR anual	ISR por pagar o (pagado en exceso)
Cierre parcial	750,000	400,000	200,000	150,000	37,500	112,500	600,000	150,000	37,500
Renta estimada	750,000	0	0	60,000	15,000	45,000	600,000	150,000	105,000
Margen de utilidad			20%						

Nota: Cifras proyectadas con base en la Ley de Actualización Tributaria, artículo 38.

Para efecto de los cálculos de la tabla que precede, se estimó un margen de utilidad del 20% (considerando que el de la empresa unidad de análisis supera el indicado) donde se observa que al decidir optar por cierres parciales se realiza un total de pagos por Q112.5 miles durante el año debiendo pagar el equivalente al último trimestre cuando se presente la declaración jurada anual, en la cual podrán ser acreditados los pagos efectuados trimestralmente para cancelar el impuesto sobre la renta en el referido periodo anual de liquidación de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria.

Al realizar pagos trimestrales sobre la base de una renta estimada del 8%, el monto a pagar en cada trimestre es significativamente menor al de cierres trimestrales por lo que el impacto se percibe al momento de presentar la declaración jurada anual donde la empresa tiene que desembolsar un monto mayor que puede impactar en los flujos de operación normal.

Por lo anterior, para no impactar en los flujos operativos de la empresa, se recomienda efectuar pagos trimestrales mediante la realización de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre.

Anexo 6

Acreditamiento Impuesto de Solidaridad

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí, para el efecto se brinda un ejemplo con cifras independientes a la empresa unidad de análisis de las formas de acreditamiento para evaluar la mejor opción a recomendar.

Formas de acreditamiento de ISR (cifras en quetzales)						
	Año "ejemplo"					
Total de ingresos brutos	10,000,000.00	ISO se paga sobre ingresos				
Activos netos en balance	6,000,000.00					
Base imponible ISO	10,000,000.00					
Tasa efectiva	1%					
Impuesto anual	100,000.00					
		abr-21	jul-21	sep-21	ene-22	mar-22
ISR a pagar		153,125.00	153,125.00	153,125.00		153,125.00 612,500.00
ISO a pagar		25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100,000.00
ISO a ISR						
ISR a pagar		128,125.00	128,125.00	128,125.00		128,125.00 512,500.00
ISO a pagar		25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100,000.00
ISR a ISO						
ISR a pagar		153,125.00	153,125.00	153,125.00	153,125.00	612,500.00
ISO a pagar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Cifras proyectadas con base en la Ley de Impuesto de Solidaridad, artículo 11.

De acuerdo con los cálculos de la tabla que precede, se estimaron ingresos brutos por Q10.0 millones y activos netos en balance de Q6.0 millones considerando que los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto de Solidaridad que establecen que se debe pagar el 1% sobre “la cuarta parte del monto del activo neto; o la cuarta parte de los ingresos brutos” el que sea mayor (Decreto 73-2008); con base en lo anterior, corresponde pagar Impuesto de Solidaridad sobre los ingresos dando un impuesto anual de Q100.0 miles equivalentes a Q25.0 miles por trimestre.

Tomando en cuenta el presente ejemplo, el impuesto sobre la renta que corresponde pagar asciende a Q612.5 miles equivalentes a Q153.12 miles en cada trimestre. Por lo que con base en el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad se contemplan dos formas de acreditar el impuesto:

1. Impuesto de Solidaridad a Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo con los cálculos realizados, se observa que en cada trimestre debe pagar ambos impuestos, tanto el Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto de Solidaridad, en esta forma de acreditamiento, es importante señalar que se pagan ambos impuestos lo cual impacta a nivel financiero la salida de efectivo que representa pagar ambos en los mismos trimestres, asimismo, debe esperar un año para poder acreditarlo por lo que en el balance deberá registrarse un crédito de Impuesto de Solidaridad a favor el cual “podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes” (Decreto Número 73-2008) de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

2. Impuesto Sobre la Renta a Impuesto de Solidaridad

Con la segunda opción de acreditamiento, de acuerdo con los cálculos realizados, el impuesto sobre la renta es acreditable al pago del impuesto de solidaridad dando como resultado que únicamente se pague uno de los dos (el impuesto sobre la renta), razón por la cual, la empresa no se ve impactada financieramente al tener que pagar dos impuestos en un mismo trimestre, en esta forma de acreditamiento no se registra crédito por Impuesto de Solidaridad en virtud que se acredita en el mismo año y en caso que resultara un pago de ISO, es deducible en ese mismo año.

Por lo anterior, la forma de acreditamiento que mejor se adapta a la empresa es el impuesto sobre la renta al impuesto de solidaridad en la cual la carga tributaria no se verá afectada considerando que no se pagarán ambos impuestos en los mismos trimestres.

Anexo 7

Balance general

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>						
Efectivo	322,719.07	9.7%	949,932.10	21.1%	681,434.59	12.1%
Clientes	1,388,771.95	41.8%	1,843,093.20	41.0%	2,900,106.14	51.6%
Otras cuentas x cobrar	52,500.00	1.6%	4,200.00	0.1%	44,800.00	0.8%
Inventario	1,140,433.36	34.3%	1,217,423.64	27.1%	1,545,109.63	27.5%
Cuenta por cobrar empleados	6,800.00	0.2%	51,000.00	1.1%	16,000.00	0.3%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,911,224.38	87.5%	4,065,648.94	90.4%	5,187,450.36	92.4%
<u>ACTIVOS NO CIRCULANTES</u>						
Mobiliario y equipo	50,000.00	1.5%	47,600.00	1.1%	36,500.00	0.7%
Equipo de computo	20,000.00	0.6%	26,400.00	0.6%	30,000.00	0.5%
Maquinaria	28,600.00	0.9%	43,600.00	1.0%	43,600.00	0.8%
Vehículos	15,000.00	0.5%	16,000.00	0.4%	17,500.00	0.3%
Terrenos	300,000.00	9.0%	300,000.00	6.7%	300,000.00	5.3%
Total activo fijo - Neto	413,600.00	12.4%	433,600.00	9.6%	427,600.00	7.6%
Cuenta por cobrar socios	500.00	0.0%	500.00	0.0%	0.00	0.0%
TOTAL ACTIVOS NO CIRC	414,100.00	12.5%	434,100.00	9.6%	427,600.00	7.6%
TOTAL ACTIVOS	3,325,324.38	100.0%	4,499,748.94	100.0%	5,615,050.36	100.0%
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>						
Préstamos bancarios	70,000.00	2.1%	60,000.00	1.3%	100,000.00	1.8%
Proveedores Locales	842,883.47	25.3%	1,021,327.78	22.8%	1,288,142.79	23.2%
Otras cuentas x pagar	25,900.00	0.8%	234,300.00	5.2%	164,300.00	2.9%
Prestaciones laborales	34,752.76	1.0%	34,752.76	0.8%	34,752.76	0.6%
Impuestos x pagar	285,049.00	8.6%	363,855.00	8.1%	399,338.00	7.1%
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,258,585.23	37.8%	1,720,835.54	38.2%	1,999,733.55	35.6%
<u>PASIVOS NO CIRCULANTES</u>						
Préstamos a largo plazo	300,000.00	9.0%	280,000.00	6.2%	280,000.00	5.0%
Cuenta por pagar a socios	50,000.00	1.5%	30,000.00	0.7%	71,900.00	1.3%
TOTAL PASIVOS NO CIRC	350,000.00	10.5%	310,000.00	6.9%	351,900.00	6.3%
TOTAL PASIVO	1,608,585.23	48.4%	2,030,835.54	45.1%	2,351,633.55	41.9%
<u>CAPITAL CONTABLE</u>						
Capital Pagado	500.00	0.0%	500.00	0.0%	500.00	0.0%
Reserva Legal	81,446.96	2.4%	119,055.67	2.6%	158,780.84	2.8%
Utilidades acumuladas	1,166,648.05	35.1%	1,634,792.19	36.3%	2,349,357.73	41.8%
Resultado del periodo	468,144.14	14.1%	714,565.55	15.9%	754,778.24	13.4%
TOTAL CAP CONTABLE	1,716,739.14	51.6%	2,468,913.40	54.9%	3,263,416.81	58.1%
TOTAL PASIVOS Y CAP CONTABLE	3,325,324.37	100.0%	4,499,748.94	100.0%	5,615,050.36	100.0%

Nota: Estados financieros extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020

Anexo 8

Estado de resultados

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
INGRESOS						
Ventas	4,075,800.00	99.9%	5,201,100.00	99.9%	5,694,700.00	99.7%
Servicios	4,900.00	0.1%	5,400.00	0.1%	18,700.00	0.3%
VENTAS NETAS	4,080,700.00	100.0%	5,206,500.00	100.0%	5,713,400.00	100.0%
Costo de ventas	2,081,157.00	51.0%	2,707,380.00	52.0%	3,028,102.00	53.0%
UTILIDAD BRUTA	1,999,543.00	49.0%	2,499,120.00	48.0%	2,685,298.00	47.0%
Gastos ventas	628,590.10	15.4%	630,125.10	12.1%	631,322.35	11.0%
Gastos administración	573,920.60	14.1%	712,165.64	13.7%	814,534.24	14.3%
Depreciaciones	-		-			
TOTAL GASTO OPERACION	1,202,510.70	29.5%	1,342,290.74	25.8%	1,445,856.59	25.3%
UT NETA DE OPERACION	797,032.30	19.5%	1,156,829.26	22.2%	1,239,441.41	21.7%
Gasto x interés (-)	44,400.00	1.1%	40,800.00	0.8%	45,600.00	0.8%
Otros ingresos	25,200.00	0.6%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
TOTAL OTROS (GTO) INGRESOS	19,200.00	0.5%	40,800.00	0.8%	45,600.00	0.8%
UT ANT IMPUESTOS	777,832.30	19.1%	1,116,029.26	21.4%	1,193,841.41	20.9%
Impuestos	285,049.00	7.0%	363,855.00	7.0%	399,338.00	7.0%
UTILIDAD ANTES PDAS EXTRA	492,783.30	12.1%	752,174.26	14.4%	794,503.41	13.9%
Reserva legal	24,639.17	0.6%	37,608.71	0.7%	39,725.17	0.7%
RESULTADO DEL PERIODO	468,144.14	11.5%	714,565.55	13.7%	754,778.24	13.2%

Nota: Estados financieros extraídos con base a la información financiera de 2018 a 2020

Anexo 9

Balance general proyectado

Activos

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>						
Efectivo	322,719.07	9.9%	949,932.10	21.6%	681,434.59	12.5%
Clientes	1,388,771.95	42.6%	1,843,093.20	42.0%	2,900,106.14	53.3%
Reserva para ctas incobrables (-)	- 41,663.16	-1.3%-	55,292.80	-1.3%-	87,003.18	-1.6%
Tot ctas x cobrar-Netas	1,347,108.79	41.3%	1,787,800.40	40.7%	2,813,102.96	51.7%
Otras cuentas x cobrar	52,500.00	1.6%	4,200.00	0.1%	44,800.00	0.8%
Inventario	1,140,433.36	35.0%	1,217,423.64	27.7%	1,545,109.63	28.4%
Cuenta x cobrar empleados	6,800.00	0.2%	51,000.00	1.2%	16,000.00	0.3%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,869,561.22	88.1%	4,010,356.15	91.4%	5,100,447.18	93.7%
<u>ACTIVOS NO CIRCULANTES</u>						
Mobiliario y equipo	50,000.00	1.5%	47,600.00	1.1%	36,500.00	0.7%
Equipo de computo	20,000.00	0.6%	26,400.00	0.6%	30,000.00	0.6%
Maquinaria	28,600.00	0.9%	43,600.00	1.0%	43,600.00	0.8%
Vehículos	15,000.00	0.5%	16,000.00	0.4%	17,500.00	0.3%
Terrenos	300,000.00	9.2%	300,000.00	6.8%	300,000.00	5.5%
Deprec y afectación acum(-)	- 25,386.00	-0.8%-	55,625.12	-1.3%-	85,144.12	-1.6%
Total activo fijo - Neto	388,214.00	11.9%	377,974.88	8.6%	342,455.88	6.3%
Cuenta x cobrar socios	500.00	0.0%	500.00	0.0%	0.00	0.0%
TOTAL ACTIVOS NO CIRC	388,714.00	11.9%	378,474.88	8.6%	342,455.88	6.3%
TOTAL ACTIVOS	3,258,275.22	100.0%	4,388,831.03	100.0%	5,442,903.06	100.0%

Nota: Estados financieros proyectados con base a la información financiera de 2018 a 2020 y propuesta sugerida

Balance General proyectado**Pasivos y Patrimonio****Cifras en quetzales**

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>						
Préstamos bancarios	70,000.00	2.1%	60,000.00	1.4%	100,000.00	1.8%
Proveedores Locales	842,883.47	25.9%	1,021,327.78	23.3%	1,288,142.79	23.7%
Otras cuentas x pagar	25,900.00	0.8%	234,300.00	5.3%	164,300.00	3.0%
Prestaciones laborales	34,752.76	1.1%	34,752.76	0.8%	34,752.76	0.6%
Impuestos x pagar	177,695.79	5.5%	257,624.34	5.9%	269,329.81	4.9%
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,151,232.02	35.3%	1,608,004.88	36.6%	1,856,525.36	34.1%
<u>PASIVOS NO CIRCULANTES</u>						
Préstamos a largo plazo	300,000.00	9.2%	280,000.00	6.4%	280,000.00	5.1%
Cuenta por pagar a socios	50,000.00	1.5%	30,000.00	0.7%	71,900.00	1.3%
TOTAL PASIVOS NO CIRC	350,000.00	10.7%	310,000.00	7.1%	351,900.00	6.5%
TOTAL PASIVO	1,501,232.02	46.1%	1,918,004.88	43.7%	2,208,425.36	40.6%
<u>CAPITAL CONTABLE</u>						
Capital Pagado	500.00	0.0%	500.00	0.0%	500.00	0.0%
Reserva Legal	83,462.16	2.6%	122,105.81	2.8%	162,505.28	3.0%
Utilidades retenidas	1,166,648.05	35.8%	1,613,990.98	36.8%	2,303,882.48	42.3%
Utilidades del periodo	506,432.99	15.5%	734,229.36	16.7%	767,589.95	14.1%
TOTAL CAP CONTABLE	1,757,043.20	53.9%	2,470,826.15	56.3%	3,234,477.71	59.4%
TOTAL PASIVOS Y CAP CONTABLE	3,258,275.21	100.0%	4,388,831.02	100.0%	5,442,903.06	100.0%

Nota: Estados financieros proyectados con base a la información financiera de 2018 a 2020 y propuesta sugerida

Anexo 10

Estado de resultados proyectado

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2018	%	Año 2019	%	Año 2020	%
INGRESOS						
Ventas	4,075,800.00	99.9%	5,201,100.00	99.9%	5,694,700.00	99.7%
Servicios	4,900.00	0.1%	5,400.00	0.1%	18,700.00	0.3%
TOTAL DE VENTAS	4,080,700.00	100.0%	5,206,500.00	100.0%	5,713,400.00	100.0%
Costo de ventas	2,081,157.00	51.0%	2,707,380.00	52.0%	3,028,102.00	53.0%
UTILIDAD BRUTA	1,999,543.00	49.0%	2,499,120.00	48.0%	2,685,298.00	47.0%
Gastos ventas	695,639.26	17.0%	715,657.02	13.7%	747,844.53	13.1%
Cuentas incobrables	41,663.16	1.0%	55,292.80	1.1%	87,003.18	1.5%
Depreciaciones	25,386.00	0.6%	30,239.12	0.6%	29,519.00	0.5%
		0.0%		0.0%		0.0%
Gastos administración	573,920.60	14.1%	712,165.64	13.7%	814,534.24	14.3%
TOTAL GASTO OPERACION	1,269,559.86	31.1%	1,427,822.66	27.4%	1,562,378.78	27.3%
UT NETA DE OPERACION	729,983.14	17.9%	1,071,297.34	20.6%	1,122,919.22	19.7%
Gasto x interés (-)	44,400.00	1.1%	40,800.00	0.8%	45,600.00	0.8%
Otros ingresos	25,200.00	0.6%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
TOTAL OTROS (GTO) INGRESOS	19,200.00	0.5%	40,800.00	0.8%	45,600.00	0.8%
UT ANT IMPUESTOS	710,783.14	17.4%	1,030,497.34	19.8%	1,077,319.22	18.9%
Impuestos	177,695.79	4.4%	257,624.34	4.9%	269,329.81	4.7%
UTILIDAD ANTES PDAS EXTRA	533,087.36	13.1%	772,873.01	14.8%	807,989.42	14.1%
Reserva legal	26,654.37	0.7%	38,643.65	0.7%	40,399.47	0.7%
UTILIDAD NETA	506,432.99	12.4%	734,229.36	14.1%	767,589.95	13.4%

Nota: Estados financieros proyectados con base a la información financiera de 2018 a 2020 y propuesta sugerida

Anexo 11

Estado de resultados proyectado 2021-2023

Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2020	%	Año 2021	%	Año 2022	%	Año 2023	%
<u>INGRESOS</u>								
Ventas	5,694,700.00	99.7%	6,221,892.60	99.0%	6,844,081.86	99.0%	7,596,930.86	99.0%
Servicios	18,700.00	0.3%	62,847.40	1.0%	69,132.14	1.0%	76,736.68	1.0%
TOTAL DE VENTAS	5,713,400.00	100.0%	6,284,740.00	100.0%	6,913,214.00	100.0%	7,673,667.54	100.0%
Costo de ventas	3,028,102.00	53.0%	3,330,912.20	53.0%	3,733,135.56	54.0%	4,143,780.47	54.0%
UTILIDAD BRUTA	2,685,298.00	47.0%	2,953,827.80	47.0%	3,180,078.44	46.0%	3,529,887.07	46.0%
Gastos ventas	631,322.35	11.0%	836,665.28	13.3%	841,742.93	12.2%	847,074.47	11.0%
Gastos administración	814,534.24	14.3%	851,213.27	13.5%	866,014.78	12.5%	881,556.37	11.5%
TOTAL GASTO OPERACION	1,445,856.59	25.3%	1,687,878.55	26.9%	1,707,757.71	24.7%	1,728,630.84	22.5%
UT NETA DE OPERACION	1,239,441.41	21.7%	1,265,949.25	20.1%	1,472,320.73	21.3%	1,801,256.23	23.5%
Gasto x interés (-)	45,600.00	0.8%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.6%
TOTAL OTROS (GTO) INGRESOS	45,600.00	0.8%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.6%
UT ANT IMPUESTOS	1,193,841.41	20.9%	1,219,893.25	19.4%	1,426,264.73	20.6%	1,755,200.23	22.9%
Impuestos	392,738.00	6.9%	432,731.80	6.9%	476,724.98	6.9%	529,956.73	6.9%
UTILIDAD ANTES PDAS EXTRA	801,103.41	14.0%	787,161.45	12.5%	949,539.75	13.7%	1,225,243.50	16.0%
Reserva legal	40,055.17	0.7%	39,358.07	0.6%	47,476.99	0.7%	61,262.18	0.8%
UTILIDAD NETA	761,048.24	13.3%	747,803.38	11.9%	902,062.76	13.0%	1,163,981.33	15.2%

Nota: Estados financieros proyectados con base a la información financiera de 2018 a 2020

Anexo 12

Estado de resultados proyectado 2021-2023

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Cifras en quetzales

Rubro	Año 2020	%	Año 2021	%	Año 2022	%	Año 2023	%
INGRESOS								
Ventas	5,694,700.00	99.7%	6,221,892.60	99.0%	6,844,081.86	99.0%	7,596,930.86	99.0%
Servicios	18,700.00	0.3%	62,847.40	1.0%	69,132.14	1.0%	76,736.68	1.0%
TOTAL DE VENTAS	5,713,400.00	100.0%	6,284,740.00	100.0%	6,913,214.00	100.0%	7,673,667.54	100.0%
Costo de ventas	3,028,102.00	53.0%	3,330,912.20	53.0%	3,733,135.56	54.0%	4,143,780.47	54.0%
UTILIDAD BRUTA	2,685,298.00	47.0%	2,953,827.80	47.0%	3,180,078.44	46.0%	3,529,887.07	46.0%
Gastos ventas	747,844.53	13.1%	836,665.28	13.3%	841,742.93	12.2%	847,074.47	11.0%
Gastos administración	814,534.24	14.3%	851,213.27	13.5%	866,014.78	12.5%	881,556.37	11.5%
TOTAL GASTO OPERACION	1,562,378.78	27.3%	1,687,878.55	26.9%	1,707,757.71	24.7%	1,728,630.84	22.5%
UT NETA DE OPERACION	1,122,919.22	19.7%	1,265,949.25	20.1%	1,472,320.73	21.3%	1,801,256.23	23.5%
Gasto x interés (-)	45,600.00	0.8%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.6%
TOTAL OTROS (GTO)	45,600.00	0.8%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.6%
INGRESOS	45,600.00	0.8%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.7%	46,056.00	0.6%
UT ANT IMPUESTOS	1,077,319.22	18.9%	1,219,893.25	19.4%	1,426,264.73	20.6%	1,755,200.23	22.9%
Impuestos	269,329.81	4.7%	304,973.31	4.9%	356,566.18	5.2%	438,800.06	5.7%
UTILIDAD ANTES PDAS EXTRA	807,989.42	14.1%	914,919.94	14.6%	1,069,698.54	15.5%	1,316,400.17	17.2%
Reserva legal	40,399.47	0.7%	45,746.00	0.7%	53,484.93	0.8%	65,820.01	0.9%
UTILIDAD NETA	767,589.95	13.4%	869,173.94	13.8%	1,016,213.62	14.7%	1,250,580.17	16.3%

Nota: Estados financieros proyectados con base a la información financiera de 2018 a 2020 y propuesta sugerida

Anexo 13

Flujo de Caja Proyectado (Expresado en Quetzales)

Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

%	30%		25%		15%		30%								
Ingresos por trimestre	1,885		1,571		943		1,885								
Descripción	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	Total Año 2021	Año 2022	Año 2023
Saldo Inicial	681,434.59	754,728.22	851,352.93	947,977.65	994,696.91	1,055,331.01	1,115,965.12	1,013,288.30	1,001,941.19	990,594.07	1,126,263.35	1,222,888.07	681,434.59	1,255,712.79	1,255,712.79
Ingresos															
Ventas	628,474.00	628,474.00	628,474.00	523,728.33	523,728.33	523,728.33	314,237.00	314,237.00	314,237.00	628,474.00	628,474.00	628,474.00	6,284,740.00	6,913,214.00	7,673,667.54
Total ingresos	1,309,908.59	1,383,202.22	1,479,826.93	1,471,705.99	1,518,425.24	1,579,059.35	1,430,202.12	1,327,525.30	1,316,178.19	1,619,068.07	1,754,737.35	1,851,362.07	6,966,174.59	8,168,926.79	8,929,380.33
Egresos															
Costo de ventas	333,091.22	333,091.22	333,091.22	277,576.02	277,576.02	277,576.02	166,545.61	166,545.61	166,545.61	333,091.22	333,091.22	333,091.22	3,330,912.20	3,733,135.56	4,143,780.47
Gastos de operación															
Gastos de ventas															
Sueldos	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	62,083.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	62,083.33	447,000.00	447,000.00	447,000.00
Prestaciones laborales	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	37,235.10	37,235.10	37,235.10
Cuotas laborales	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	133,980.00	133,980.00	133,980.00
Servicios	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	14,256.00	14,968.80	15,717.24
Publicidad	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	16,632.00	17,463.60	18,336.78
Mensajería	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	36,382.50	38,201.63	40,111.71
Gastos de transporte	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	13,282.50	13,946.63	14,643.96
Papelaría y útiles	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	21,000.00	22,050.00	23,152.50
Impuestos de circulación							375.00						375.00	375.00	375.00
Gastos de administración															
Sueldos	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	70,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	70,833.33	510,000.00	510,000.00	510,000.00
Prestaciones laborales	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	42,483.00	42,483.00	42,483.00
Honorarios	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	246,734.19	259,070.90	272,024.44
Servicios	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	12,412.22	13,032.84	13,684.48
Mensajería	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	20,000.00	21,000.00	22,050.00
Papelaría y útiles	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	16,883.86	17,728.05	18,614.45
Impuesto Único Sobre Inmuebles	675.00			675.00			675.00			675.00			2,700.00	2,700.00	2,700.00
Intereses bancarios	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	46,056.00	46,056.00	46,056.00
Impuestos															
Impuesto al Valor Agregado	28,958.57	31,470.10	31,470.10	31,470.10	25,562.45	25,562.45	25,562.45	13,747.13	13,747.13	13,747.13	31,470.10	31,470.10	304,237.82	331,513.92	370,986.18
Impuesto Sobre la Renta	68,560.80	43,393.18	43,393.18	43,393.18	36,060.98	36,060.98	36,060.98	21,396.59	21,396.59	21,396.59	43,393.18	43,393.18	457,899.42	476,724.98	529,956.73
Impuesto de Solidaridad															
Total Egresos	555,180.37	531,849.28	531,849.28	477,009.08	463,094.23	463,094.23	416,913.82	325,584.11	325,584.11	492,804.72	531,849.28	595,649.28	5,710,461.80	6,178,665.99	6,702,888.03
Flujo de Efectivo de Operació	754,728.22	851,352.93	947,977.65	994,696.91	1,055,331.01	1,115,965.12	1,013,288.30	1,001,941.19	990,594.07	1,126,263.35	1,222,888.07	1,255,712.79	1,255,712.79	1,990,260.79	2,226,492.29

Nota: Flujo de caja proyectado con base a la información financiera de 2018 a 2020

Anexo 14

Flujo de Caja Proyectado (Expresado en Quetzales)
Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

%	30%		25%		15%		30%											
Ingresos por trimestre	1,885		1,571		943		1,885											
Descripción	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	Total Año 2021	Año 2022	Año 2023			
Saldo Inicial	681,434.59	823,289.02	963,306.91	1,103,324.81	1,072,272.63	1,168,967.73	1,265,662.82	1,114,805.21	1,124,854.69	1,134,904.17	1,291,970.03	1,431,987.93	681,434.59	1,431,987.93	1,508,205.83			
Ingresos																		
Ventas	628,474.00	628,474.00	628,474.00	523,728.33	523,728.33	523,728.33	314,237.00	314,237.00	314,237.00	628,474.00	628,474.00	628,474.00	6,284,740.00	6,913,214.00	7,673,667.54			
Total ingresos	1,309,908.59	1,451,763.02	1,591,780.91	1,627,053.15	1,596,000.97	1,692,696.06	1,579,899.82	1,429,042.21	1,439,091.69	1,763,378.17	1,920,444.03	2,060,461.93	6,966,174.59	8,345,201.93	9,181,873.37			
Egresos																		
Costo de ventas	333,091.22	333,091.22	333,091.22	277,576.02	277,576.02	277,576.02	166,545.61	166,545.61	166,545.61	333,091.22	333,091.22	333,091.22	3,330,912.20	3,733,135.56	4,143,780.47			
Gastos de operación																		
Gastos de ventas																		
Sueldos	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	62,083.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	32,283.33	62,083.33	447,000.00	447,000.00	447,000.00			
Prestaciones laborales	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	3,102.93	37,235.10	37,235.10	37,235.10			
Cuotas laborales	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	11,165.00	133,980.00	133,980.00	133,980.00			
Servicios	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	1,188.00	14,256.00	14,968.80	15,717.24			
Publicidad	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	1,386.00	16,632.00	17,463.60	18,336.78			
Mensajería	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	3,031.88	36,382.50	38,201.63	40,111.71			
Gastos de transporte	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	1,106.88	13,282.50	13,946.63	14,643.96			
Papelería y útiles	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	21,000.00	22,050.00	23,152.50			
Impuestos de circulación							375.00						375.00	375.00	375.00			
Gastos de administración																		
Sueldos	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	70,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	36,833.33	70,833.33	510,000.00	510,000.00	510,000.00			
Prestaciones laborales	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	3,540.25	42,483.00	42,483.00	42,483.00			
Honorarios	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	20,561.18	246,734.19	259,070.90	272,024.44			
Servicios	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	1,034.35	12,412.22	13,032.84	13,684.48			
Mensajería	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	20,000.00	21,000.00	22,050.00			
Papelería y útiles	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	1,406.99	16,883.86	17,728.05	18,614.45			
Impuesto Único Sobre Inmuebles	675.00			675.00			675.00			675.00			2,700.00	2,700.00	2,700.00			
Intereses bancarios	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	3,838.00	46,056.00	46,056.00	46,056.00			
Impuestos																		
Impuesto al Valor Agregado	28,958.57	31,470.10	31,470.10	31,470.10	25,562.45	25,562.45	25,562.45	13,747.13	13,747.13	13,747.13	31,470.10	31,470.10	304,237.82	331,513.92	370,986.18			
Impuesto Sobre la Renta				121,164.61			84,241.77						205,406.38	356,566.18	438,800.06			
Impuesto de Solidaridad																		
Total Egresos	486,619.57	488,456.10	488,456.10	554,780.51	427,033.24	427,033.24	465,094.60	304,187.52	304,187.52	471,408.13	488,456.10	552,256.10	5,457,968.76	6,058,507.19	6,611,731.36			
Flujo de Efectivo de Operación	823,289.02	963,306.91	1,103,324.81	1,072,272.63	1,168,967.73	1,265,662.82	1,114,805.21	1,124,854.69	1,134,904.17	1,291,970.03	1,431,987.93	1,508,205.83	1,508,205.83	2,286,694.74	2,570,142.00			

Nota: Flujo de caja proyectado con base a la información financiera de 2018 a 2020

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

EMETRA	Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito
EMPAGUA	Empresa Municipal de Agua
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INTECAP	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
IRTRA	Instituto de Recreación de los Trabajadores
ISO	Impuesto de Solidaridad
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IUSI	Impuesto Único Sobre Inmuebles
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LAT	Ley de Actualización Tributaria
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Pregunta 1 ¿En qué régimen del impuesto sobre la renta está inscrita y qué impuestos paga la empresa?	27
Tabla 2: Pregunta 3 ¿Cuál es la base de cálculos que utilizan para la determinación del IVA e ISR?	27
Tabla 3: Pregunta 5 ¿Cuándo y cómo se pagan los impuestos de IVA e ISR?	28
Tabla 4: Impuestos a los que está afecta la empresa según el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	29
Tabla 5: Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	30
Tabla 6: Cálculo del Impuesto al valor agregado	30
Tabla 7: Otros tributos a los que está afecta la empresa	31
Tabla 8: Carga tributaria pagada durante 2018, 2019 y 2020	32
Tabla 9: Pregunta 6 ¿Se encuentra al día con el pago de sus impuestos o han dejado de pagar alguno?	33
Tabla 10: Pregunta 9 ¿Cuentan con algún procedimiento para la validación del cumplimiento de las obligaciones tributarias?	33
Tabla 11: Impuestos a los que está afecta la empresa según el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	39
Tabla 12: Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	40
Tabla 13: Cálculo y acreditación del ISR a ISO	41
Tabla 14: Carga tributaria régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	42
Tabla 15: Comparativo de ISR a pagar según régimen	43
Tabla 16: Comparativo de regímenes por pagar de ISR, año 2021 proyectado	43

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Figura 1: Consulta de omisos ante SAT

34